



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

EL ESPACIO CARCELARIO :
Contribución Sociológica Para Una Crítica
Jurídico - Política Al Sistema Penal

T E S I S

QUE PRESENTA:

MARIA EUGENIA ESPINOSA MORA

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

STA. CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO, DE PRIMERO 1989
Y M. D. X.

FALLA DE ORIGEN





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.	I
I. ORGANIZACION, INSTITUCION Y POLITICA.	1
El Problema de la Hegemonía.	
1.1. El Estado.	2
1.2. La Institución.	5
1.3. Hegemonía.	10
II. LA INSTITUCION: Poder, Saber e Ideología.	13
2.1. Poder y Saber, Estrategias de Dominación.	13
2.2. Althusser: La Institución como reproducción.	16
2.3. La Crítica Institucional y el Nuevo Poder (Huelgas y Guerra de Posiciones).	20
III. CRITICA JURIDICO-POLITICA AL SISTEMA PENAL.	28
(Legalidad y Legitimidad de la Institucionalidad Represiva).	
3.1. Estado, Norma Jurídica y Legitimidad.	26
3.2. La Legitimidad de la Norma Jurídica.	33
3.3. Sistema Penal y Peligrosidad.	40
3.4. Espacio Carcelario y Legitimidad.	49
IV. EL ESPACIO CARCELARIO: De la Amplitud Fragmentaria a la Limitación Social.	53
4.1. La Lógica Disciplinaria del Espacio Carcelario.	54
4.2. Los Límites Sociales del Espacio Carcelario.	57

V.	REFLEXIONES FINALES SOBRE POLITICA-PODER Y ESPACIO CARCELARIO (A manera de conclu siones).	62
5.1.	Fragmentación y Totalidad. El Problema del Poder.	62
5.2.	Crítica Política al Sistema Penal.	66
5.3.	Politización y Crítica de la Teoría Jurídica y Proyecto Político.	69

"Si queremos profundizar en la comprensión de lo carcelario, que sea la cárcel fuente de la teoría y no la teoría "social" la que resuelva de antemano... el problema de la cárcel, perpetuándola".

F. Savater

I N T R O D U C C I O N .

La presente investigación involucra diferentes niveles de análisis teórico para contribuir a la elaboración de nuevos enfoques y a dar un panorama general sobre el espacio carcelario desde la perspectiva sociológica.

El tema y el título son parte de un intento de búsqueda alternativa de explicación a uno de los problemas actuales de las sociedades modernas.

Es importante que toda persona interesada en el tema advierta la necesidad de que el espacio carcelario, como una institución o espacio social y lugar en el que se producen y reproducen relaciones sociales de producción en un sistema de dominación, no puede estudiarse solamente desde el punto de vista jurídico, por eso la forma de abordar su estudio -- consiste -- y de ahí la contribución sociológica -- en una perspectiva global que también tome en cuenta el proceso general de desarrollo histórico y cultural, así como las particularidades políticas de cada espacio social.

A manera de propuesta hice un recorrido teórico, ya que a medida que fui profundizando el proceso de investigación sobre el espacio carcelario, sentí la necesidad de ir construyendo un marco teórico con el cual pudiera ser analizado, sin caer en menospreciar las anteriores investigaciones, pero sí - - -

encontrando que eran hasta cierto punto, insuficientes para mi objetivo.

El propio título manifiesta también una crítica al sistema penal del que forma parte dicho espacio. El concepto espacio social carcelario como objeto de estudio, se constituye como una propuesta en la medida en que es parte de un desarrollo académico y profesional del cual fui recuperando categorías de análisis, las cuales no son tomadas de manera ecléctica, pues van articulándose en el proceso mismo de construcción del objeto de estudio, por lo que encuentran un hilo conductor en el proceso de construcción y análisis de sus diferentes manifestaciones, lo cual permite dotar al concepto espacio carcelario de sus peculiaridades tanto teóricas como institucionales, es decir, apreciar la forma de cómo se relacionan y modifican dialécticamente la esfera general de la sociedad y la instancia institucional.

"Buenas teorías no son solamente las que sigue la realidad en su marcha caótica, buscando descifrar los efectos indeseables y leer escrupulosamente los movimientos de la historia, sino son también, y quizá sobre todo, las que anticipan la realidad buscando proporcionar criterios de evaluación y orientar los acontecimientos para darles dignidad como proyectos-

conscientes y racionales". ^{1/}

No es por tanto, un mero capricho intelectual el recorrido teórico de los capítulos que la abarcan, sino más bien una necesidad para poder aprehender y -- por consiguiente, utilizar las herramientas teóricas que he creído necesarias para el desarrollo de dicha investigación.

De ahí que el orden de los capítulos constituya más bien una estrategia de investigación como resultado de un proceso de formación (Carrera de Sociología) -- desde el cual me ví en la necesidad de reconocer la falta de conocimientos para analizar este espacio -- carcelario que reviste importantes consideraciones -- jurídicas, por lo que tuve que recurrir a ese ámbito (Maestría en Política Criminal), con lo cual la reflexión se tornó en una visión más amplia desde los puntos de vista teórico, sociológico y jurídico-político.

Partiendo de este panorama me atrevo a plantear que la formación jurídica no es suficiente para explicar el carácter represivo que adquiere el espacio carcelario como mecanismo de control social en el sistema penal. Esto es, que tanto el espacio carcelario como el sistema penal deben verse como partes de un -- proceso de producción histórica dentro de una sociedad en la cual existen determinadas configuraciones--

^{1/} Michelangelo Bovero. "Lugares Clásicos y Perspectivas Contemporáneas Sobre Política y Poder". Origen y Fundamentos del Poder Político. 2a. Ed. México, Grijalbo, 1985, p. 64 (En Prol.p. 16).

sobre la legalidad y la legitimidad, dependiendo de las relaciones entre el Estado, la sociedad y el individuo.

Por ello, considero que el espacio carcelario dentro de un proceso disciplinario, constituye un espacio de reglamentación moderna para las conductas -- desviadas, que desde el punto de vista sociológico-retoma características no sólo jurídicas sino que -- presenta una problemática política. Por lo que para entender el por qué de su vinculación con la violencia que asume un proceso de reglamentación "que se dice legítimo", es por tanto necesario apreciarlo como parte de una problemática penal que es no sólo jurídica y legal, sino también política y social, con el objeto de poder construirlo legal y legítimamente como espacio tanto de reglamentación jurídica como de democratización, puesto que cualquier proceso de reglamentación no se agota en la vida jurídica. Es por ello definitivo verlo y analizarlo orgánicamente como un producto histórico, -- en el que se exalta "el principio del desarrollo y la expresión ilimitadas de la personalidad propia, ... no las convenciones y virtudes de la vida cotidiana que han llegado a racionalizarse bajo las presiones de los imperativos económicos y administrativos". (Jürgen Habermas).

A partir del Capítulo I: Organización, Institución y Política.-El Problema de la Hegemonía, podemos -- considerar al espacio carcelario como una forma de organización particular dentro de la totalidad --

social, para lo cual tendrá que ser aprehendido desde dos niveles teóricos de análisis, ya que la problemática de la organización (el espacio social) requiere de la utilización de esos dos niveles que, aunque son planteamientos teóricos específicos en cuanto a su problema, son a su vez complementarios en cuanto a su explicación. El espacio social es producto del entrecruzamiento de diferentes instancias, y está a su vez determinado por el conjunto del sistema social a través de la mediación del Estado.

El primer nivel de análisis es El Estado, el cual es tomado a partir del análisis macrosocial Gramsciano que involucra la categoría de hegemonía desde una dimensión organizacional, a la vez como dirección y dominación política, económica, intelectual y moral de un grupo fundamental.

El segundo nivel: la Institución, es retomada a partir del Análisis Institucional, el cual la considera como lugar donde se producen y reproducen las relaciones sociales; en suma, ambos niveles de análisis como formas de organización, aunque diferentes, son determinados y determinantes de relaciones sociales, por tanto se implican recíprocamente.

El Capítulo II: La Institución: Saber, Poder e Ideología, describe cómo las formas de organización se materializan en la Institución, a partir de la formación social capitalista e incluyen la problemática de la hegemonía con la centralización y concentración

del poder, el saber y la ideología como estrategias de dominación y dirección. Es por ello que parte de la discusión se centra en el problema de la ideología, donde se reconoce el trabajo de Althusser en torno a las relaciones entre ideología y poder y su base material en las instituciones, se revisa su -- propuesta de manera crítica, entendiendo a las formas de organización -instituciones- (AIE-ARE) no como meros instrumentos de reproducción-dominación, sino revalorizando la importancia de la ideología y de las instituciones que, siendo reproductoras, son también productoras de nuevos saberes que fundamentan las prácticas hegemónicas alternativas (estrategias de saber y poder -hegemonía-), materializadas en dichas instituciones.

Establezco por tanto, elementos que sirvan para -- apreciar las diferentes relaciones de poder que se manifiestan a nivel general de la sociedad y a nivel institucional.

Aquí han sido descritos los dos niveles de análisis, el social y el institucional y, el proceso de producción de poder y saber a partir de la ideología.

Al Capítulo III: Crítica Jurídico-Política al Sistema Penal, lo denomino como tal puesto que parto de la revisión crítica a la función del espacio carcelario dentro del sistema penal como lugar de ejecución de las sanciones penales y como espacio de reglamentación moderno que tiene eminentemente un carácter represivo y que destruye y segrega al individuo. Y a la intencionalidad del poder del Estado

de imponerlo como pena privativa de libertad para - tratar de "solucionar" conflictos sociales; ya que el espacio carcelario como forma de organización es regulado a partir de una normatividad jurídica (Derecho) que el propio Estado utiliza para dar validez al ordenamiento que sustenta, por lo que le - - asigna como función social la amenaza de sanción penal punitiva para contener las conductas desviadas.

Asimismo, hago referencia a puntos importantes dentro del sistema penal como son la categoría de peligrosidad, la legitimidad de la norma jurídica y del espacio carcelario, estableciendo la relación entre el Estado y el Derecho que legitiman su existencia - al ser reguladores del conflicto y al constituirse como fuentes de poder "legítimo" en la sociedad.

En el Capítulo IV - El Espacio Carcelario: De la Amplitud Fragmentaria a la Limitación Social, intento describir al espacio carcelario como una forma de organización con carácter disciplinario que coadyuva a la reproducción y producción de relaciones sociales en un sistema de dominación y que cumple con la lógica moderna de especialización, provocando un proceso de fragmentación no sólo de este espacio -- institucional, sino de los individuos insertos en él, puesto que pretende homogeneizar las pautas del comportamiento, partiendo de un procedimiento global y múltiple de una sociedad también disciplinaria, - como es la normalización y jerarquización de determinadas funciones (aplicar castigos legales y una -

técnica disciplinaria) y desarrollo las características de esta lógica disciplinaria, así como los límites sociales de este espacio, dotándolo de su carácter político-social para a través de él, lograr romper con la lógica que tiene por objetivo la imaginaria exclusión del individuo, en un espacio - que aparentemente no se ve, pero que a la vez integra al individuo - con mecanismos a los que el poder denomina como legales y legítimos a su entorno-social de manera funcional.

Este capítulo no abarca concretamente el desarrollo histórico de la institución carcelaria, ya que existen numerosas investigaciones que profundizan esa temática, más bien su interés gira en torno a expresar la lógica y racionalidad interna del espacio -- carcelario en su momento tanto normativo-disciplinario como en su expresión político-social. En donde el primero se expresa en la amplitud de su fragmentación disciplinaria y la segunda en sus límites como todo un entramado social de relaciones de poder y en el que el vínculo y mediación entre cada uno - de estos niveles social e institucional fragmentario se puede explicar a partir de la comprensión -- del problema del poder y su cristalización moderna en la normatividad y juridicidad que tiene la racionalización del poder político moderno; en el que este espacio es concebido como lugar de reglamentación en un sistema de dominación en el que prevalece como uno de los mecanismos del poder para vigilar y castigar la delincuencia, hecho histórico que

cobra importancia en la problemática penal.

En el Capítulo V: Reflexiones Finales sobre Política-Poder y Espacio Carcelario, parto de considerar a la problemática jurídica dentro de una estrategia global de desarrollo social y político, desde la cual retomo las categorías de análisis de los capítulos precedentes de esta investigación para que, a partir de la -- comprensión de la fragmentación y su vínculo orgánico con la totalidad, entendidos como un problema de poder y manifestadas en sus diferentes niveles en tanto crítica política al Sistema Penal, en donde se restituye por un lado su lógica específica y, por otro, su lógica global, dando pie al último punto en el que se propone la politización crítica de la Teoría Jurídica y la posibilidad de construir un proyecto político -- (alternativo) que modifique las relaciones de poder -- entre Estado y Sociedad Civil y en el que el fundamento de la humanización del Derecho está pensado bajo -- la condición de los derechos sociales como derechos -- políticos cristalizados en la regulación del poder. Es decir, la crítica jurídico-política al Sistema Penal debe ser considerada como la base de un proyecto-político, de una forma de vida social.

"Las sociedades industriales independientemente de sus diferencias "ideológicas", políticas o económicas se empeñan en transformar las diferencias cualitativas en uniformidades cuantitativas. Los métodos de producción en masa se aplican también a la moral, al arte y a los sentimientos, abolición de las contradicciones y de las excepciones... se cierran las vías de acceso a la experiencia más honda que la vida ofrece al hombre y consiste en penetrar la realidad como una totalidad en la que los contrarios pactan: los nuevos poderes abolen la soledad por decreto, y con ella el amor, forma clandestina y heroica de comunión".

Octavio Paz

I. ORGANIZACION, INSTITUCION Y POLITICA.

El Problema de la Hegemonía.

A partir de la reflexión de los métodos de trabajo y de las formas de pensar, sentir y vivir la vida en la sociedad industrial de la etapa monopolista, presento dos niveles indisolubles de interpretación del mundo. Por un lado, el nivel explicativo de las relaciones de fuerza macro-social y, por otro, la explicación del mundo micro-social en la instancia institucional.

Estas dos instancias implican formas de organización o métodos de trabajo que no son otra cosa que procesos de producción social, por eso decimos que: "los métodos de trabajo son inseparables de un determinado modo de vivir, de pensar y de sentir la vida". ^{1/}

Es así que la instancia institucional la considero - como el lugar en que se producen y reproducen los sujetos reales necesarios para el mantenimiento, reproducción y evolución del sistema social, esto implica nuevamente una determinada organización que relaciona la productora de esos sujetos (institución) y el producto socialmente necesario para el sistema (sujetos reales), y la relación inversa, es decir, la forma en cómo estos sujetos reales van a determinar y a transformar las instituciones articuladas a un todo-social.

^{1/} Antonio Gramsci. Antología. Trad. Manuel Sacrisán. Sa. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1980. - p. 475.

La problemática de la organización requiere de la utilización de estos dos niveles de análisis, en principio se parte de dos planteamientos teóricos - específicos en cuanto a su problema, pero complementarios en cuanto a su explicación.

1.1. El Estado.

El análisis macrosocial gramsciano, que involucra categorías tales como sistema hegemónico, entendido como la articulación de las instancias estructurales y superestructurales en que los sujetos o fuerzas sociales determinan la lucha política (lucha de clases) en el cual las formas organizativas de las clases fundamentales son los elementos esenciales - para mantener o transformar al sistema hegemónico - en su conjunto, este tipo de fuerzas se manifiestan tanto en la sociedad civil como en la sociedad política en tanto prácticas materializadas en lo político, ideológico y cultural, en las cuales la hegemonía es el eje principal. La sociedad civil definida como conjunto de instituciones privadas donde se ejerce la hegemonía política y social de un grupo - específico, es la mediación, entronque y articulación fundamental entre los dos niveles, como formas organizativas psicosociales y fuerzas sociales representativas de las clases fundamentales. La sociedad política como dominación legal y coercitiva de una clase social sobre el conjunto de la sociedad y que comprende todos los elementos del aparato de Estado.

El concepto de hegemonía es la parte fundamental de una teoría de la organización, en ese sentido, el concepto de "hegemonía como categoría específica -- que cimienta la posibilidad del análisis político, -- incluye a la problemática de la constitución de las clases en voluntades políticas colectivas a través de planos articulados de acción institucional",^{2/} en donde la hegemonía se constituye a la vez como dirección y dominación política, intelectual y moral de un grupo fundamental sobre otros.

El análisis teórico-político de la estrategia gramsciana puede entenderse como una postura en donde -- existe la "primacía de la política como el nivel -- más desarrollado de las superestructuras".^{3/}

Al Estado lo entiendo no como aparato, cosa o instrumento sino como relación social material e históricamente determinada, en el cual se analizan las relaciones de fuerza social en su nivel más alto de organización, como un nivel ético-político racional, es decir, lograr reconstruir históricamente la lucha de clases en sus diferentes grados o niveles de constitución social; "la vida estatal se concibe como un continuo formarse y superarse de equilibrios inestables dentro del ámbito de la ley, entre los intereses de un grupo fundamental y los de los subordinados, equilibrios en los cuales los intereses del grupo dominante prevalecen pero hasta cierto --

2/ Juan Carlos Portantiero. Los usos de Gramsci. - Cap. III, México, Folios Ediciones, P. 151.

3/ Christine Buci-Glucksmann, et al. Gramsci y la Política. Coord. Carlos Sirvent. 1a. Ed. México, Unam, 1980. p. 13.

punto, no hasta el nudo interés económico corporativo". 4/

Gramsci está en contra de las corrientes teórico-políticas que separan a la sociedad civil del Estado, ya que éste tiene su basamento en la estructura económica pero su actuación sobrepasa el nivel corporativo clasista para convertirse en dominación de una clase sobre otra y en dirigente moral e intelectual.

La política como hegemonía debe por tanto, inscribirse dentro de esta posibilidad objetiva de constitución y reproducción ampliada de relaciones sociales. Porque el Estado tiene como función de mediación organizativa el de ser amado y temido (como un príncipe) y puede utilizar para la actividad política a la coerción y al consenso.

El Estado moderno se manifiesta al mismo tiempo como dirección y dominación.

"Toda iniciativa política adecuada... consiste en - saber si se tiene esa fuerza coactiva y si es "productiva" emplearla". 5/

Es importante señalar que el Estado y la Política - como niveles más altos de organización necesitan de un conocimiento objetivo y de una historicidad valorativa para desarrollar una acción hegemónica que -

4/ Antonio Gramsci. Escritos Políticos (1917-1933). México, Pasado y Presente, 1981. Núm. 54 p.347.

5/ Ibidem. p. 359.

medie estructural, ética y políticamente la producción y reproducción de relaciones sociales.

La política como hegemonía implica "no un pronunciamiento genérico sobre valores formalmente aceptados (justicia social, democracia igualitaria, la igualdad, el bienestar, libertad, soberanía, etc.), sino un proyecto material de sociedad, una idea específica de la institucionalidad civil y política, de organización y de administración social". 6/

1.2. La Institución.

Por otro lado, considero a la institución como parte fundamental que sustenta un orden social "tanto a nivel general de la sociedad como a nivel particular del individuo y atraviesa todas las instancias en las que actúa el hombre". 7/

En este nivel de análisis "el problema a tratar es saber cómo el conjunto de determinaciones sociales atraviesa la institución y recíprocamente cómo las instituciones actúan sobre el conjunto de las determinaciones sociales". 8/

La institución es producto del entrecruzamiento de

6/ Luis Aguilar Villanueva. Política y Racionalidad Administrativa. 1a. Edición. México, INAP, 1981. p. 32.

7/ Octavio Chamizo Guerrero y María del Pilar Jiménez S. "El Análisis Institucional". Perfiles Educativos (México, D.F.), Cise UNAM, Abril-Junio, 1982, Núm. 16, p. 3.

8/ George Lapassade y René Lourcau. Claves de la Sociología. El Análisis Institucional. 3a. Edición. Barcelona, Laia, 1974, p. 193.

instancias socioeconómicas, políticas e ideológicas y está a su vez, determinada por el conjunto del -- sistema social a través de la mediación del Estado.

La cuestión política se involucra en el análisis -- institucional. El Análisis Institucional es una -- perspectiva teórica para el análisis de las insti- tu- ciones y del develamiento de sus funciones, partien- do de que son el lugar de producción y reproducción de relaciones sociales establecidas en un orden social determinado. 9/

El análisis institucional en tanto que reintegra a la institución su especificidad dinámica e importan- cia fundamental para la explicación de lo social, -- parte de premisas filosóficas hegelianas para des-- cribir los momentos del proceso de producción y re-- producción de relaciones sociales en las llamadas -- trincheras de la sociedad civil (instituciones), -- que son los espacios sociales en donde se pone en -- juego la correlación entre fuerzas sociales, puesto que ahí se constituye la hegemonía y no sólo es el -- lugar donde se manifiesta.

Por tanto, las instituciones son el espacio de lu-- cha entre hegemonías. El bloque hegemónico estructu- rado por la clase dominante no es estático, por el -- contrario, es tendencial y contradictorio puesto -- que para constituirse como tal, debe hacer uso de -- la organización de las fuerzas sociales subalternas

9/ Rev. "El Análisis Institucional". Perfiles Edu- cativos. (México), Cise UNAM, Abril-Junio 1982. Núm. 16, p. 3-12.

que mantiene bajo su dominio ideológico.

Tomando en cuenta el concepto de institución dentro del análisis institucional, "éste se compone de tres momentos dinámicos que están en acción recíproca y permanente. 10/

El hilo conductor va a estar dado por las relaciones sociales de producción que se manifiestan en las formas organizativas de la sociedad y de la institución.

En estos dos niveles, social e institucional, la organización es el espacio articulador de la generalidad social y la especificidad especializada denominada institución, las mismas se complementan y se explican recíprocamente, en el sentido que los dos tipos de organización están determinados y son determinantes de relaciones de producción y reproducción de

- 10/ - "El momento de la universalidad, lo instituido de la institución, constituye toda la normatividad que se presenta por encima del accionar del individuo (ideología, sistema de normas, valores que guían la socialización).
- El momento de la particularidad, lo instituyente de la institución viene a ser la negación de la universalidad, de lo instituido, no su aniquilamiento sino contraposición o contradicción. Tiene un carácter concreto en donde la institución es un conjunto de determinaciones materiales y sociales.
 - El momento de la individualidad, la institucionalización, implica a lo instituyente y a lo que éste negaba, lo universal; es por lo tanto, la negación de la negación, expresa sus contradicciones y se presenta como formas sociales con una organización material y/o jurídica".

El Análisis Institucional. Sociedad Industrial y Educación. Mimeo. Espinosa, Larios, Juárez. Seminario de Problemas Educativos, 1981.

sujetos, grupos y clases, propios y diferentes dependiendo del nivel en cuanto a relaciones de poder que se manifiestan en prácticas materializadas organizativas en todas las instancias (económica, política, cultural e ideológica).

"... En la producción social de su existencia, los--hombres contraen determinadas relaciones necesarias-- e independientes de su voluntad, relaciones de propiedad, que corresponden a una determinada fase del--desarrollo de sus fuerzas productivas materiales".^{11/}

La sociedad industrial como una fase determinada de--desarrollo de la humanidad contiene y mantiene en su seno, formas de organización mediante las cuales forman y transforman su realidad. Realidad material en la que son a su vez, sujetos y objetos y en donde necesariamente mantienen relaciones sociales que producen, ya sea materia transformada en objetos, o sujetos colectivos, que son moldeadas por particularidades históricas, económicas, políticas e ideológicas, en donde tiene la peculiaridad de ya no estar limitadas en tiempo y espacio, porque estas relaciones sociales se han globalizado, en cuanto a que el proceso de transformación del hombre con respecto a su --propia naturaleza y a la naturaleza, es característica principal de la sociedad industrial.

^{11/} Carlos Marx. "Prólogo a la Contribución Crítica de la Economía Política". Apéndice Obras Escogidas. T.I. Moscú, Progreso, 1973. p. 517.

¿Qué es la sociedad cualquiera que sea su forma? el producto de la acción de los - hombres. ¿Pueden los hombres elegir libremente ésta o aquella forma social? nada de eso. A un determinado nivel de desarrollo de las facultades productivas de los hombres, corresponde una determinada forma de comercio y de consumo. A determinadas fases de desarrollo de la producción, del comercio, del consumo, corresponden determinadas formas de constitución social, una determinada organización de la familia, de los estamentos o de las clases; en una palabra, a una determinada sociedad civil corresponde un determinado orden político (état politique) que no es mas que la expresión oficial de la sociedad civil". 12/

La sociedad industrial en tanto producto de relaciones sociales que entablan los hombres, es consecuencia histórica del momento de la contradicción manifestada en totalidad.

La sociedad entendida como un sistema hegemónico, es - decir, una forma específica de organización con relaciones sociales igualmente específicas es explicada -- por el marxismo no ortodoxo de Gramsci como la articulación que existe entre sociedad civil y sociedad política (separación que se da sólo con fines analíticos).

12/ Ibidem. P. 532.

La sociedad política o fase estatal, como mediación contradictoria, locus que es la máxima expresión de las contradicciones de clase, pero también la máxima expresión de la fuerza hegemónica que dirige a la sociedad, entendida como un bloque estructurado de prácticas complejas en donde la clase dominante ejerce su hegemonía, que produce y reproduce intelectual y moralmente el conjunto de la sociedad y - que es el fundamento ético del Estado.

1.3. Hegemonía.

La producción de acción hegemónica se realiza en la práctica social y está organizada por una particular visión del mundo. Toda acción manifiesta una - visión del mundo que no se puede reducir a hechos - individuales, sino que es la expresión de la vida - comunitaria en un bloque social.

Los hombres, grupos y clases sociales adquieren conciencia de su posición y luchan en el terreno de la superestructura. El hombre no es un producto dado - sino producto de una ideología en el campo de una - sociedad determinada. La ideología en sí misma con tiene una existencia material, no sólo realidades - espirituales, sino que se manifiesta materializada - en prácticas. La práctica es guiada ideológicamente (organizada) y a su vez la ideología es organiza da mediante la acción. Por tanto, los sujetos no - son un producto dado, sino que son producto de la - ideología en un campo históricamente determinado, - de modo que la subjetividad es siempre el producto - de la práctica social.

La problemática de la ideología en tanto concierne a su naturaleza material involucra directamente el lugar en donde esta práctica se ejerce, la institución, que viene a ser la mediación de la producción en todos los niveles, macro-sociales y micro-sociales.

La práctica hegemónica (ideológica) de producción y reproducción de relaciones sociales en las instituciones, contiene en sí misma una forma particular de transformación dialéctica en su interior, es decir, la producción de sujetos reales, característica fundamental de la institución, no puede entenderse sin la transformación de las instituciones por estas --- prácticas, manifestadas en fuerzas institucionales que son ejercidas por los propios sujetos reales, es to es, un movimiento de acción dialéctica constante, unidad de contrarios en las cuales sus integrantes - se afirman en la negación recíproca, es decir, en su superación.

Desde esta perspectiva el siguiente paso será, a mi parecer, proponer el estudio y análisis que involucran los dos momentos de análisis macro-social y micro-social a nivel teórico y concreto.

Para lo cual se hace necesario dejar más clara esta perspectiva del vínculo entre la sociedad y las instituciones, es decir, la ideología. Esta denominada como un "proceso de producción social que tiene sus bases materiales, que supone relaciones sociales y - medios físicos de producción ideológica, aparatos o-

instituciones". 13/

Cada institución es un espacio de producción ideológica especializada y necesita una organización material para su realización (espacios institucionales como universidades para la ciencia y cárceles para los infractores de la ley).

En el siguiente capítulo, pretendo dar un acercamiento a esta relación entre el individuo y la sociedad a través de la institución, tomando en cuenta las relaciones de poder, saber e ideología como estrategias.

13/ Canclini García. Suplemento Sábado, Uno más -- Uno. Abril 13, 1983, México, D.F.

"La identidad congela el ademán de pensar. Le rinde homenaje a un orden. Pensar, por el contrario es pasar; es cuestionar este orden, asombrarse de que esté allí, preguntarse que lo ha hecho posible, buscar recorriendo sus paisajes, las huellas de los movimientos que lo han formado y descubrir en esas historias supuestas yacientes cómo y hasta donde sería posible pensar de otra manera".

M. Foucault

II. LA INSTITUCION: PODER, SABER E IDEOLOGIA.

2.1. Poder y Saber, Estrategias de Dominación.

El poder y el saber son dos problemas que se relacionan al tratar de explicar, organizar y dirigir la -- realidad jurídica, espacial, sociológica, de las ins-- tituciones.

Poder y saber, aparentemente dos esferas distintas, autónomas, uno es complemento del -- otro, pero siempre en apariencia son instancias separadas. Las dos organizan, las dos dominan, por lo tanto hay que aprehenderlos -- como parte de un mismo proceso, de una misma estrategia; "el poder produce saber, poder y saber se implican directamente el uno al -- otro; no existe relación de poder sin consti -- tución correlativa de un campo de saber, ni -- de un saber que no constituye al mismo tiempo unas relaciones de poder". ^{1/}

Tomando en cuenta que las características del Estado moderno como Estado de masas (Estado Social de Derecho - Aguilar Villanueva -), fincan su dominación en la racionalidad, entendida como la capacidad de -- orientar la acción del Estado para alcanzar ciertos -- fines, en la cual exista una adecuación idónea de me -- dios a fines.

1/ Michel Foucault. Vigilar y Castigar. 6a. Ed. - México, Siglo XXI Ed., 1981. p. 34.

El desarrollo de la sociedad industrial "depende fundamentalmente de la presencia y progreso de la ciencia y la técnica, entonces, depende prácticamente -- del saber y del saber especializado... en concreto, -- de los funcionarios especializados, del personal gerencial y administrativo, de los "intelectuales". Y esta dependencia significa el predominio gracias al saber". 2/

Racionalidad implica dominación pero objetivada ésta en el aparato administrativo -Burocracia-, en el -- cual se racionaliza el conflicto de la sociedad en -- su conjunto, es decir, absorbe la capacidad de las -- prácticas políticas de la sociedad civil.

El poder manifestado en la dominación del saber especializado da a la sociedad moderna obstáculos hasta ahora insalvables como lo son la burocratización de los Estados Socialistas o el aplastamiento y la recomposición de la sociedad civil y el Estado como Estado tecnocrático autoritario. Las relaciones sociales y las relaciones técnicas, son relaciones de dominación a través de las cuales se ejerce el "saber especializado" en donde ciencia y técnica van a constituir la forma moderna del poder. "Desde el -- propio reino de la racionalidad formal y no desde la voluntad de los fines se determinaban las condiciones de reproducción del sistema. 3/

2/ Luis Aguilar Villanueva. Administración y Política, (México). Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Unam, 1er. Cuatrimestre 1982, núm. 2, p. 22.

3/ Ibidem. p. 33.

El poder y el saber organizan material, política, intelectual y moralmente, por lo tanto intento vincular al poder y al saber como una estrategia de hegemonía, es decir, de dominación, que se concretiza en la producción y reproducción material y espiritual de las fuerzas, grupos y sujetos que se encuentran en la totalidad social, donde se produce y utiliza el poder. Ese poder no se centraliza porque se ejerce en todas partes, está en el SUJETO, "porque cada uno es en el fondo titular de un cierto poder y, en esta medida, vehícula el poder" ^{4/}; está en el ESPACIO, en tanto que equipamiento colectivo "es ahí donde se fabrica la fuerza de trabajo y el sujeto en su totalidad... modeliza a los individuos, transforma las territorialidades arcaicas, para segmentarizar el espacio geopolítico, para autorizar los movimientos de tal categoría de población y prohibir tal - otra". ^{5/} El poder es INSTITUCION, entanto fragmento especializado de la sociedad civil que es producto del entrecruzamiento de diferentes instancias sociales, económicas, políticas e ideológicas; y este producto está, a su vez, determinado por el conjunto del sistema social a través de la mediación del Estado.

4/ Michel Foucault. Op. Cit. p. 119.

El individuo es un efecto de poder, el elemento de conexión, en la práctica hace que "un cuerpo, unos gestos, unos discursos, unos deseos sean -- identificados y constituidos como individuos... el poder circula a través del individuo que ha constituido" (Michel Foucault, Microfísica del Poder, 2a. Ed., Madrid, Ediciones La Piqueta, -- 1980, p. 144).

5/ Félix Guattari, et al. La Intervención Institucional. 1a. Ed. México, Folios Ediciones, 1981. p. 108.

El poder es Estado, debido a que organiza a partir de la hegemonía (saber) y la hegemonía es entendida como una "constelación de prácticas políticas y culturales desplegada por una clase fundamental, a través de la cual logra articular bajo su dirección a otros grupos sociales mediante la construcción de una voluntad colectiva que, sacrificándolos parcialmente, traduce sus intereses corporativos en universales". ^{6/}

Por tanto, la ideología se nos presenta como una nueva realidad político-táctica en la que se centra la dominación- y la teoría como medio para localizar los espacios en donde se produce la dominación y se reproduce el poder.

2.2. Althusser: La Institución como Reproducción.

Althusser señala que toda formación social para que exista debe, al mismo tiempo que producir sus condiciones materiales de existencia, reproducir las relaciones sociales en las que se sustenta, y a su vez, afirma "que en los modos y bajo los modos de sometimiento ideológico es donde... se asegura la reproducción de la calificación de la fuerza de trabajo". ^{7/}

6/ Juan Carlos Portantiero. Los Usos de Gramsci. México, Folios Ediciones, p. 151.

7/ Louis Althusser. Ideología y Aparato Ideológico del Estado. México, Pasado y Presente, 1980. - p. 102.

Acerquémonos entonces al análisis de los mecanismos -- que utiliza el Estado para llevar a cabo la reproducción de las relaciones sociales de producción señalando que la utilización de la dominación del Estado se -- diferencia en coerción (utilización de la violencia legal -ejército y policía- por ejemplo), y la difusión -- de la ideología dominante por medio de los aparatos -- ideológicos del Estado. Estos entendidos como "realidades que se presentan al observador bajo la forma de instituciones precisas y especializadas". 8/

Los Aparatos Ideológicos del Estado son el medio material mediante el cual la clase dominante, valiéndose -- de la ideología produce sujetos que van a estar inmersos en prácticas concretas.

Los Aparatos Ideológicos del Estado son múltiples, diferentes y relativamente autónomos y se mantiene la -- unidad de los mismos por medio de la ideología dominante. Existe una diferencia entre aparato represivo del Estado y aparatos ideológicos del Estado, pero donde -- reside la importancia vital de ambos es en el punto de su convergencia, la reproducción.

Los aparatos represivos del Estado funcionan esencialmente por medio de la violencia para reproducir las relaciones sociales de producción a diferencia de los -- aparatos ideológicos del Estado que funcionan primordialmente por medio de la ideología, los cuales son -- respaldados por los aparatos represivos del Estado, --

8/ Ibidem. p. 109.

que a su vez, se nutren de la ideología dominante que es difundida por los aparatos ideológicos del Estado, así, la reproducción de las relaciones sociales de -- producción se sustenta fundamentalmente en estos dos -- aspectos: violencia y represión -Aparatos Represivos-- del Estado (ARE)-, e ideología dominante - Aparatos -- Ideológicos del Estado (AIE).

El mecanismo de la ideología que hace funcionar a los AIE es el siguiente: "la ideología es una representación de las relaciones imaginarias que guardan los -- hombres con sus condiciones reales de existencia" ^{9/}; la ideología tiene una existencia material que está -- dada por prácticas y actos materiales que son funda-- mentados por la conciencia, creencia (ideología) de -- los individuos; las tesis complementarias a la ante-- rior son: a) no hay prácticas, sino en y por una -- ideología; b) no hay ideología sino por y para sujetos, entendiendo por sujeto la formación o sujeción -- ideológica de convertir a los individuos en sujetos -- por medio de la interpelación, éste es el mecanismo -- de la ideología que consiste en el desconocimiento -- esencial que sustenta la práctica y el reconocimiento ideológico del sujeto interpelado y solamente se devela esta práctica por medio del conocimiento científico.

En palabras de Althusser y a partir del resultado ló-- gico-científico del análisis de la ideología, propone

^{9/} Louis Althusser. Ideología y Aparatos Ideológi-- cos del Estado. 1a. Ed. Colombia, Edic. Pepe, -- 1978, p. 52.

estratégicamente la práctica científica como práctica transformadora. Para llegar al conocimiento (científico) hay que "esbozar un discurso que intente romper con la ideología para arriesgarse a ser el comienzo de un discurso científico (sin sujeto) sobre la ideología". 10/

El papel de la ideología (un saber) es impuesto por el poder del Estado (AIE) y solamente por medio de una práctica que logre romper los límites del pensar (ideología) que ofrece el poder (práctica científica) va a lograr transformar los medios del poder (aparato del Estado) para revolucionar los medios del pensar (AIE).

La propuesta de L. Althusser es entonces la práctica-teórica que debe ser insertada a la práctica del proletariado para la toma del poder. Considera por tanto que existe una diferencia total entre ciencia e ideología.

Resumiendo; Althusser localiza en la ideología el lugar estratégico en donde se sustenta el poder de la clase dominante. Ideología como imposición de un saber que es respaldado por el poder como coerción (ARE). Su estrategia, por consiguiente, es contraponerse a la opacidad de las condiciones reales de los hombres-ideología - por medio de la práctica teórica, objetiva y verdadera que devela los mecanismos del poder de la clase dominante - lo cual servirá para guiar la práctica revolucionaria del proletariado.

10/ Ibidem. p. 132.

"... Hacer filosofía es hacer política en la teoría... porque la filosofía es, en última instancia, lucha de clases en la teoría... todo lo que sucede en la filosofía tiene, en última instancia, - no sólo consecuencias políticas en la teoría, sino también consecuencias políticas en la política". ^{11/}

La lucha de clases, en lo ideológico, no es una guerra de contenido -revelación versus ocultamiento-. - sino que es una lucha de articulaciones de poderes - institucionales y sociales para la producción de hegemonía. ^{12/}

La producción de saberes-poderes depende de las condiciones (histórico-políticas) de producción de hegemonía creado por las clases y grupos a partir de la relación que tienen con el Estado y la Sociedad Civil.

2.3. La Crítica Institucional y el Nuevo Poder. (Microluchas y Guerra de Posiciones).

Las formas de organización que se materializan en la institución a partir de la formación social capitalista incluyen a la problemática de la hegemonía, con la

^{11/} Louis Althusser. Para una crítica de la práctica teórica. Respuesta a John Lewis, 1a. Ed. Buenos-Aires, Siglo XXI Ed., 1974. p.p. 15-17.

^{12/} "El Estado no se reduce al Aparato Represivo del Estado, sino que comprende... cierto número de - instituciones de la "Sociedad Civil", la Iglesia, las escuelas, etc."
Louis Althusser. Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado, 1a. Ed., Colombia, Edic. Pepe. 1978. p. 26.

centralización y concentración del poder, el saber y la ideología como estrategias de dominación y dirección que introducen como necesidad dominante a la reproducción de las relaciones sociales de producción, en todos los espacios de la vida cotidiana, ya que - los intereses y sectores dominantes se ligan a la --producción de prácticas, como parte de una de las estrategias de dicho modo de producción; y hacen del - Estado la institución de instituciones para fijar, - alienar y homogeneizar espacios, que presentan como-abstractos para incluir en ellos las prácticas sociales que le permitan a la vez que organizar su poder, configurar ética y estéticamente los espacios y tiempos del sistema social, todo a través de plasmar su-ideología en la normatividad, que permita un ritmo - de eficiencia, disciplina y normalidad. Sistematizo así lo permitido y lo prohibido.

A partir de este atravesamiento de poder en las instituciones, organiza su dominación al diseñar espacios (equipamientos colectivos) como la prisión, el manicomio, el hospital, la empresa, la escuela, el - convento, etc.

El Estado en el ejercicio de su dominación no logra-total y absolutamente la reproducción de las relaciones sociales que sustenta, existen múltiples contradicciones que resquebrajan su pretendida evolución - lineal y homogénea; la propia realidad marca su carácter dinámico, la misma dependerá de la forma de - cómo intentemos apropiarnos del saber para esclarecer los mecanismos que histórica y políticamente han sustentado el poder como realidad social para poder-

así ubicar teóricamente y políticamente a los sujetos, no como realidades neutrales e iguales, sino como producto y productores de espacios de diferenciación y desigualdad política, cultural, económica, etc., donde el momento más complejo es el Estado.

El Estado en la estructuración del espacio hace uso tanto del consenso como de la coerción, para poder fragmentar y homogeneizar los espacios sociales, esto se ve claramente en las prácticas sociales concretas, en la organización del trabajo, de la escuela, el deporte, etc. todo con el objeto de que los espacios puedan ser tratados como neutros y se pueda llevar a cabo una plena dominación política, en la que los sujetos sociales dentro de su apropiación -- del saber transmitido por la ideología dominante reflejen obediencia y eficiencia, sin llegar a adquirir una personalidad autónoma. Es decir, que la delimitación del espacio social se da por medio de la alienación a través de normas y valores que determinan las instituciones o espacios sociales de una formación social específica (saberes del Poder)^{13/}.

13/ "El espacio entendido como el conjunto de actividades práctico-sociales habida cuenta de que se intrincan lo urbano y lo cotidiano, garantizando... la producción de las relaciones sociales de producción; el espacio como la objetivación de lo social".

Henri Lefebvre. Espacio y Política. 1a. Ed., -- Barcelona, Edic. Península, 1976. p. 30.

El espacio "en el sistema de producción capitalista... más diversificado y más complejo se -- lleva a cabo a través de lo cotidiano de las --

cosas, a través de los ceños y de la cultura, a través de la escuela y de la universidad, a través de las extensiones y proliferaciones de la ciudad antigua, es decir, a través de la totalidad del espacio".

Ibidem, p. 32.

Por último, el espacio como objetivación de lo social, como expresión de relaciones sociales contradictorias, "son el producto del contenido práctico y social..." estas relaciones contradictorias saltan a la vista en el plano institucional, "en que la burguesía dispone de un doble poder del espacio, en primer lugar, a través de la propiedad privada del suelo, que se extiende a la totalidad del espacio, excepción hecha de los derechos de las colectividades y del Estado y, en segundo lugar, a través de la globalidad, a saber, el conocimiento, la estrategia, la acción del Estado propiamente dicho... en el plano institucional esas contradicciones se hacen patentes entre los planos generales de ordenación y los proyectos parciales de los negociantes del espacio".

Ibidem, p. 42.

Por tanto, después de entender que el saber institucional está de tal manera organizado por el poder -- que atraviesa y forma a los individuos, transformando su pensamiento, ubico a la propuesta de Foucault -- como una nueva construcción del saber a través de la práctica, que permita ir conjuntando conocimientos -- parciales, saberes ocultos que han permanecido insertos en espacios, a través de los cuales el sistema -- de poder los obstaculiza, los prohíbe y les invalida su discurso y su saber.

Esto es, "la práctica es un conjunto de conexiones -- de un punto teórico con otro y la teoría un empalme de una práctica con otra... la teoría no expresa, no traduce, no aplica una práctica, es una práctica". ^{14/}

Y es esta práctica la que produce un saber discontinuo, local y regional frente a la política global -- del poder, para lograr atacarlo allí donde se ejerce y es la emergencia de estas luchas (microluchas) lo que permitirá ir construyendo una estrategia global -- en contra de ese poder y ese saber institucionalizado.

El saber es un producto del poder, pero a su vez el saber puede contribuir a la creación de un nuevo poder.

^{14/} Michel Foucault. Microfísica del Poder. 2a. Ed. Madrid, Ediciones La Piqueta, 1980. p.p. 78-79.

La microlucha como estrategia, en el sentido de que cada acto de poder tiene sus propias resistencias - allí donde se ejerce y no sólo en el aparato de Estado, el poder adquiere una forma particular y se - refuncionaliza en cada espacio social en el que se encuentra, es por esto que este nuevo saber práctico y teórico debe ser permanente y específico.^{15/}

En la teoría debe estar aquéllo que lleva a ejercer una determinada práctica social, es así que se torna realmente importante la necesidad de hacer una - reflexión teórica de la práctica, para crear un poder ya que es por medio de aquélla que se creará -- ese saber, y ese poder estratégico, saber que permite con un poder práctico a los individuos, constituirse en sujetos activos, concientes de su realidad para transformar ese poder que los excluye del saber o les permite sólo un tipo de saber que contribuya a su obediencia y eficiencia permanente.

"No reivindico el derecho lírico a la ignorancia o al no saber; no se trata de rechazar el saber y de poner en juego y en-

^{15/} En una palabra, es preciso admitir que este poder no se posee, sino que se ejerce, que no es un "privilegio" adquirido o conservado... sino el efecto resultante de sus posiciones estratégicas... este poder, por otra parte, no se aplica, pura y simplemente como una obligación o -- una prohibición a quienes "no lo tienen", sino que los impregna, pasa por ellos y a través de ellos; se apoya en ellos, del mismo modo que -- ellos, en su lucha contra el poder, se apoyan en las acciones que éste ejerce sobre ellos".
Dominique Lecourt "Foucault: ¿Microfísica del Poder o Metafísica?" en El Viejo Topo, No. 22.- Jul, 1978, p. 5.

ejercicio el prestigio de un conocimiento o de una experiencia inmediata todavía no aprisionada en el saber. / No se trata de esto sino de la insurrección - de los saberes no tanto contra los contenidos, los métodos o los conceptos de una ciencia, sino sobre todo contra los efectos del saber centralizador que ha sido legado a las instituciones y al funcionamiento de un discurso científico organizado en el seno de una sociedad como la nuestra". 16/

La dirección intelectual y moral es el fundamento - político de la hegemonía, hegemonía que es producida y reproducida en los espacios institucionales; - el saber, el poder y su ejercicio son entendidos -- como guerra de posiciones, microluchas, múltiples y contradictorias en su particularidad, pero a su vez orgánicamente constituidas en lo social.

El vínculo entre la sociedad y las instituciones es la ideología, en tanto que concierne a su naturaleza material, involucra directamente el espacio en - donde esta práctica se ejerce, que viene a ser la - mediación de la producción social en todos los niveles.

16/ Ibidem. p. 130.

La práctica estratégica no centralizada, o sea no focalizada en elementos totalizadores -Aparatos de Estado -ideología dominante-, sino como estrategia local y parcial, es decir, contrapuesta al poder central que se encuentra en todas partes. La estrategia como una guerra de posiciones en el "campo de intervención" que logre manifestarse como una fuerza - al interior de las prácticas concretas de los sujetos concretos para la liberación, utilización de un saber, para crear un nuevo poder hegemónico.

"La experiencia universal nos enseña... que el poder engendra siempre poder, que por doquier intereses sociales y económicos de dominio se alían a los movimientos más idealistas de reforma y revolución, que la violencia contra la injusticia no lleva en último término a la victoria del Derecho mejor, sino del poder e inteligencia mejores".

Max Weber

III. CRITICA JURIDICO-POLITICA AL SISTEMA PENAL.
(Legalidad y Legitimidad de la Institucionalidad Represiva)

3.1. Estado, Norma Jurídica y Legitimidad.

A partir de aquí introduzco una Crítica Jurídico-Política al Sistema Penal, que es quien conforma al espacio carcelario como espacio de reglamentación moderno y como lugar de ejecución de las sanciones penales. Esta crítica retoma la vinculación entre el Estado y la legitimidad de la norma jurídica dentro de la cual ubico al espacio carcelario, como espacio que involucra relaciones sociales y una determinada forma de producción y apropiación, pues es la expresión de los intereses y fuerzas sociales que lo conforman.

La Crítica Jurídico-Política al Sistema Penal constituye un reclamo a esta expresión del poder, que utiliza al espacio carcelario y a toda una reglamentación normativa, que asumen caracteres represivos como lugares privilegiados para la resolución coactiva de los conflictos sociales, reprimiendo conductas y sancionando modos de ser.

En esta crítica habría que considerar que dependiendo del tipo de relaciones sociales existentes será el tipo de relaciones de dominación que se impongan, para determinar los esquemas normativos que le marquen su función al sistema penal y específicamente al espacio carcelario.

Por lo que apreciando el desarrollo histórico de la sociedad y específicamente el modo de producción capitalista, los intereses, institucionalidades y las expresiones de poder de grupos sociales particula--res y desiguales, se evidencian como elementos formadores del Estado.

Es así como surge la pertinencia interpretativa de--considerarlo como instancia que resuelve el conflicto social en nombre del interés público. ^{1/} Por lo que considero necesaria su relación con el Derecho, revistiéndolo de una materialidad específica y en--marcándolo en una realidad como proyecto histórico, para poder asegurar, con base en la realidad social que el Estado a través de una concentración y cen--tralización política va a conformarse como Estado --de Derecho, monopolizando una violencia que mani--fiesta como legítima, entendiendo con esto que se --da una doble convergencia: tanto la estatalización--del Derecho como la juridificación del Estado, don--de las estructuras jurídicas y el poder político --conforman el ordenamiento normativo que cobra senti--do práxico en una fuerza, justamente: la organiza--ción del poder a través del establecimiento de re--glas.

^{1/} "El Estado representa el ordenador de la sociedad pero en los límites que esta última le fija ... constituye una cristalización de formas y de fuerzas sociales... no puede presentar en to--das las circunstancias los intereses de las cla--ses dominantes ... los filtra por medio de la --formalización legal. Jean-Marie Vincent. Feti--chismo y Sociedad. Ediciones Era, México, 1977. la. Ed. p. 40.

Tomando en cuenta lo anterior, no es difícil introducir a la Constitución como una técnica organizativa-legitimadora de dichos ordenamientos jurídico-políticos tendiente a asegurar la estabilidad social. La organización jurídico-política no sólo se desprende de una legislación normativa, tiene su origen en la expresión de las tensiones sociales prevalecientes en todo sistema social.

El sistema jurídico por medio de una articulación -- institucional organiza en relación a la dominación -- regulada dentro de una determinada sociedad, en donde cada individuo que la conforma desarrolla una significación -función social- y en donde las conductas -sistemas de comportamiento- son productos sociales- que responden a una cierta organización espacial, según las relaciones sociales existentes y el grado de desarrollo de las fuerzas productivas. Los procesos de reproducción del orden jurídico, normativo y social se dirigen hacia la organización y estructuración de prácticas que designan formas de ser y tareas institucionales.

La voluntad estatal se expresa en las normas jurídicas. Relaciona lo jurídico y lo político y se objetiva en la voluntad dominante establecida por el Estado y conformada como ley. La ley logra que se relacionen lo general y lo particular, las situaciones o hechos abstractos y concretos, lo formal y lo fáctico a través de la creación, interpretación y aplicación de las normas.

El Derecho, como expresión de relaciones sociales y como esfera del Estado, tiene un carácter político-aunque no todas las normas jurídicas manifiestan -- claramente ese contenido. Estas relaciones requieren de formulaciones jurídicas expresadas en el Derecho a través de aquello que transmite como sanción; es por ello que, "no toda disposición jurídica es norma jurídica, sino sólo la que se expresa en forma de regla general de conducta destinada a la repetición de relaciones sociales a las cuales -- regula". ^{2/}

El cumplimiento de las normas jurídicas es de obligatoriedad para todos y ésta se garantiza con la -- coerción estatal.

El Derecho es el único que organiza las relaciones sociales, ya que existen conductas humanas que no están conformadas jurídicamente (costumbres, normas morales, religiosas, etc.) aunque sí mantienen interacción con él. Cumple el Estado por medio del Derecho una doble función: la regulación y protección jurídica de las relaciones sociales, y la aplicación con carácter de legítimas de las medidas -- coercitivas para mantener el sistema social que sus -- tenta.

Sabemos que las normas jurídicas son un producto -- histórico de la actividad social y que están determinadas por condiciones materiales de existencia y --

2/ O. Ahidkov, V. Cherkin, Y. Yeden. Fundamentos de la Teoría Socialista del Estado y el Derecho. 1a. Ed. Moscú, Progreso, 1987. p.p. 261-262.

que el poder del Estado trata de frenar las diferentes necesidades instaurando una conciencia jurídica dominante, carácter que adquiere porque el propio Estado así se lo confiere. En consecuencia, la norma jurídica opera en doble sentido, prescribiendo conductas y otorgando derechos. Así remarco que -- las relaciones sociales y el Derecho se vinculan en las normas jurídicas y que la manifestación de esta forma abstracta se concreta en relaciones jurídicas establecidas en la vida cotidiana como hechos jurídicos, los cuales pueden ser licitos o transgredir las leyes y de ello dependerá que sean considerados actos jurídicos o antijurídicos.

Las normas jurídicas no pueden regular las relaciones sociales si no se enmarcan en un régimen de validez ^{3/} y de certeza jurídica, para excluir al menos formalmente las posibilidades de abuso del poder. Por ello, para cubrir el régimen de validez -- en el proceso de producción y aplicación normativa, tales normas no pueden circular arbitrariamente sino conforme a una ley superior: La Constitución; -- que en sentido positivo, expresa las decisiones políticas fundamentales. ^{4/}

3/ Cfr. Hans Kelsen. Teoría Pura del Derecho. (2a. versión), 1a. Ed. México, UNAM, 1985.

4/ Cfr. Karl Schmitt. Teoría de la Constitución.

"Desde el Derecho se construye toda una ilusión... como si fuéramos libres e iguales, como si... contáramos con cada oportunidad en paridad de condiciones con el otro". 5/ Y por esto somos responsables de nuestra conducta y capaces de ser reprochados -- por la misma.

La norma jurídica se torna en una imposición social, en una coacción individualizada y selectiva, se constituye en un medio de control social, pues desde su conformación pretende lograr el equilibrio del poder difigiéndose a ciertos destinatarios, aún y cuando -- señala estar dirigida a todos, para reforzar su legitimidad. El propio Estado convierte al Derecho en -- su instrumento esencial de poder, con el que pretenden a la vez que legitimarse, producir obediencia.

3.2. La Legitimidad de la Norma Jurídica.

La legitimidad 6/ de una autoridad para ejercer un poder sancionador en el sistema jurídico, la legitimidad de la violencia estatal radica en la pretensión--

5/ Ricardo Entelman, "Discurso normativo y organización del Poder". Critica Jurídica. UAP, Mayo - 1986, Núm. 4, p. 167.

6/ Según J. Habermas, "la legitimidad de un orden-- de dominación se juzga por la creencia de legitimidad por parte de quienes se encuentran sujetos a ella. Se trata de una creencia de que las estructuras, los procedimientos, las decisiones... son correctas, adecuadas, moralmente buenas y -- por ello merecen reconocimiento". La Reconstrucción del Materialismo Histórico. 1a. Ed., Madrid, Taurus, 1981, p.p. 256-266.

de una identidad social a través de la normatividad y de una racionalización que genere consenso.

Cuando la esfera jurídica indica imposición de normas en contra de la voluntad de quienes van a obedecerlas, se pone en duda el carácter "legítimo" del poder que las creó. No obstante, puede apreciarse que aquellos sectores que se identifican con la razón jurídica del momento avalarán el acto de poder. Ésto es, "legitimación" el sistema de dominación. No por otros motivos- el realismo jurídico concibió al Derecho como un régimen de violencia. ^{7/}

Es el caso también de la Sociología Iluminista de -- Niklas Luhmann ^{8/}, con cuya perspectiva sistémica el Derecho se autoproduce frente a Alter, siempre supuesto (como ambiente) amenazante. Para el caso, ya desde Walter Benjamin ^{9/} el Derecho, desde el momento de su imposición, abrirá un espacio de avidez de consenso, pues todo orden jurídico no es sino el producto de la fuerza.

El Derecho como realidad social que pretende prever - comportamientos mediante las normas, marca un punto de convergencia entre el ser histórico-social y el deber ser jurídico-político; "lo lícito lógicamente - -

^{7/} Baste considerar las aportaciones de Alf Ross Cfr. Sobre el Derecho y la Justicia. 1a. Ed. Eudeba, - 1970. T de Agustín Pérez Carrillo. Introducción al Estudio del Derecho. 1a. Ed. México, Porrúa, - 1982.

^{8/} Niklas Luhmann, Iluminismo Sociológico. Prima Edizione, Roma, Il Saggiatore, 1983.

^{9/} Op. Cit.

posible conforme a las normas jurídicas objetivas -- suele ser más pobre y rígido que lo factible y probable dentro de la vida y las relaciones jurídico-sociales"... "el Derecho es ante todo, vida humana actual... cuyo sentido se capta mediante la lógica de las normas y cierto sistema de valores históricamente formados y conformados". 10/

No ya la legitimidad en su sentido amplio, sino la legitimidad de la norma jurídica tiene que ver con la distinción entre lo que se establece como norma jurídica posible y lo que típicamente se comete, para vincular la forma jurídica abstracta con la realidad del sistema penal, enfocando la delincuencia, el procedimiento penal y el espacio carcelario como referentes concretos asequibles a una crítica (entendida como "la negación de lo que existe mediante la reflexión y la práctica de lo que podría existir". 11/

La norma como ley del Estado se empeña en resolver -- los conflictos y conciliar los intereses individuales y colectivos; intenta cambiar los impulsos agresivos en protección, en contener y limitar a través de la pena y la obediencia, las conductas criminales, cree lograrlo con el adiestramiento y la previsión racional de las acciones sociales y concretamente -- con un determinado saber acerca del hombre y la sociedad.

10/ Jr. Padilla Gómez. 5 Ensayos de Sociología Jurídica. 1a. Ed., México, Renacentista, A.C., U.A.S., 1981, p.p. 99-103.

11/ I. Taylor, P. Walton, J. Young. Criminología Crítica. 3a. Ed., México, Siglo XXI, 1985, p. 229.- (Nueva Criminología).

Si la normatividad pretende cumplirse con una racionalidad jurídica, para seguir teniendo vigencia tendría que mantener la promesa que plantea una convivencia mejor, que le sume legitimidad y en el momento en que no responda a las necesidades sociales sea derogada. Cuando el mandato del Estado a través de la norma jurídica empieza a ser cuestionado, el sujeto o destinatario de la norma comienza a reaccionar, con sus actos de resistencia al poder. En el aspecto normativo la desobediencia se funda en la búsqueda de una diversa libertad, como de una diversa -- igualdad; en suma, una nueva idea de justicia a la que el Estado no acepta. Esto suele suceder cuando el destinatario de la norma contrasta en la realidad social, el total de beneficios recibidos y los aspectos negativos que desgastan su vida cotidiana; como resultado de este balance, decidirá si legitima y refuerza el sistema imperante o si, por el contrario, actuará, consciente de la adversidad del proyecto -- que se le impone, a través de actos en que se exhiba su crisis; crisis que involucra su relación con el sistema, aunque no deja de lado su propia existencia.

Al hablar de injusticias, hacemos referencia a los Derechos Humanos, considerados dentro de un contexto social que les da una materialidad, de acuerdo a las necesidades reales de los individuos que lo conforman; puesto que "los Derechos Humanos defienden la dignidad del individuo frente a la sociedad en general y frente al Estado en particular". ^{12/}

^{12/} Raimundo Ponikiv. "¿Es Occidental el Concepto de Derechos Humanos?. Diógenes, México, UNAM, 1982. Núm. 120, p. 92.

Son importantes de considerar dentro de la legitimidad de la norma jurídica porque en el momento en que se destruyen, se duda de las argumentaciones del poder.

El Estado Moderno, al igual que todo Estado, intenta justificar su incidencia social en la protección del bien común y de la colectividad, cuando en realidad resguarda la satisfacción de intereses particulares—por medio de aquel acto de decisión, hoy nombrado, —Derecho.

Es entonces tautológico todo aquel modelo teórico en donde el Derecho deviene la fuente de legitimación —del poder. Ello, por no haber apreciado la naturaleza del Derecho como acto de poder, es decir, como variable dependiente.

Si las instituciones permiten la vida social a través de las reglas del Derecho como elemento de conservación y de duración, no debemos olvidar que son las propias instituciones las que hacen las reglas —del Derecho.

Las instituciones garantizan un ordenamiento general para las relaciones sociales, porque dan normas de —conducta a determinados sectores sociales y canalizan comportamientos.

Y específicamente las instituciones del Sistema Penal, según su cometido social (la aplicación de las —normas jurídicas, la administración de justicia o la

"rehabilitación o readaptación social" del individuo como funciones que se le atribuyen) son elementos de orden, estabilización y de continuidad social; en sí, todo el sistema penal aparece como institución de -- control social.

El Estado hace uso de diferentes instituciones: psiquiátricas, médicas, urbanas y jurídicas, para englobar a la locura contra la cordura, a la salud contra la enfermedad, al integrado frente al marginal, al respetuoso de la ley frente al delincuente, involucrando presupuestos científicos para construir diferentes enfoques en una relación social que refuerce su poder sacrificando la individualidad humana por las instituciones. Los mecanismos utilizados para la contención son: la demencia, la enfermedad, la sumisión, la pasividad, la obediencia y el respeto. Por ello, cada fuente de legitimación articula discursos que se exhiben como verdaderos.

Es así que llegaría a decir que al Derecho, y específicamente la norma jurídica, como toda disciplina -- que pretenda legitimarse dentro de la sociedad capitalista para cumplir su función de regulación, debe racionalizarse a la vez que racionalizar todos los procesos sociales para dar legitimidad al poder que los sustenta.^{13/}

13/ Racionalización en el sentido de congruencia -- con la realidad, de aceptación de las contradicciones existentes que deben llevar a la superación de los momentos por los que atraviesa "la justicia" y el "Derecho" en la sociedad, no como "ajustes al sistema que dejen intacta la estructura del conjunto, con el fin de un mejor funcionamiento". Alessandro Baratta, Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, Siglo XXI Ed., 1a. Edic., México, 1986. p. 227.

Existen momentos en los que se develan las contradicciones y se actúa deslegitimando al propio Estado, - es entonces cuando la instancia jurídica autoproduce su racionalidad y contribuye en la esfera paradójicamente negativa de la deslegitimación de toda deslegitimación.

La norma jurídica, en consecuencia, establece lo que "no se puede hacer" (como por ejemplo, en casos límite el disenso) y lo que "es obligatorio", decidiendo por tanto, lo que es delito y su probable consecuencia: la pena.

Si nos interesa analizar el papel del Derecho en el Estado, debemos recurrir a diferentes análisis interpretativos, no podemos partir sólo de un principio - jurídico, económico o político, ya que intervienen diferentes factores circunstanciales para su interpretación y explicación.

Si desde su surgimiento la norma que nos ocupa transparenta ámbitos de justificación, por ejemplo: la re socialización, habría que contrastarla con la realidad para desenmascarar lo ideológico de su justificación, pues es una forma de control que, de no cumplirse se convierte en control social punitivo, se basa en el hecho de que existen deberes previos a la realización de determinadas acciones, un deber jurídico-penal y que su transgresión tiene como imposición una pena.

El constante incumplimiento de las normas, formalmente puede restar eficacia normativa, pero material---

mente está legitimando al poder para seguir regular los conflictos sociales y debilitar cualquier razón jurídica diversa, y aunque ha existido una incapacidad del Derecho de hacerse respetar, su administración, concentración y centralización del poder, le permite contener esa irrespetuosidad.

3.3. Sistema Penal y Peligrosidad.

El Sistema Penal es también un espacio social y jurídico que posee una estrategia política (de poder). Surge dentro del ordenamiento jurídico como un conjunto de medidas institucionalizadas de carácter penal para el control social. Es decir, condiciona y organiza acciones colectivas a través de una legislación penal ^{14/} (Derecho Penal) que es el ámbito normativo que dentro del propio sistema penal debe orientar las acciones de prevención y criminalización de conductas que atentan contra el orden social. Es también una respuesta normativa que debe conformarse como autolimitante del poder de castigar del Estado (violencia estatal), esto es, del ejercicio del Ius Puniendi.

El Sistema Penal es uno de los mecanismos de poder para prevenir y sancionar la delincuencia, es por -

^{14/} Legislación Penal (D.P.) Es un "conjunto de leyes que traducen normas que pretenden tutelar bienes jurídicos y que precisan el alcance de su tutela, cuya violación se llama delito - "y aspira a que tenga como consecuencia una acción jurídica ... penal, que consiste casi exclusivamente en la pena". Eugenio Raúl Zaffaroni. Manual de Derecho Penal. 1a. Ed., Buenos Aires. Cárdenas Editor, 1986, p. 42.

eso que en determinados momentos se conformó como -- una lucha antiseduciosa, la cual involucra a la justicia, la policía y la prisión a partir de una definición de la criminalidad. Por lo cual se encarga -- de la prevención, dominación y regulación de los -- eventos considerados dañinos a la sociedad, es el mo nopolizador de una violencia a la que le adjudica el calificativo de legítima. Es también legitimador -- de las desigualdades sociales a través de las normas jurídico-penales planteadas como necesarias para la convivencia social respaldadas por una aparente im-- participación de justicia social dentro de una sociedad-- compleja con grandes desigualdades sociales, económi cas, políticas y culturales.

Esta forma de organización es resultado de un proceso de producción social (industrialización: desem-- pleo , marginalidad social y urbana, etc.) que involucra determinadas relaciones sociales tanto de propiedad como de apropiación. Esto es, se trata de or ganizar la dominación en espacios que garanticen la introyección de las normas, por eso la integración y la represión son dos formas importantes de la organ ización jurídico-política, son exigencias de un modo-- de producción disciplinario de las conductas, como -- lo es el capitalista, que se legitima tratando de -- preservar dichas relaciones sociales garantizando la propiedad privada. Cada institución se convierte en un organismo productivo disciplinado que delimita -- conductas a través de mecanismos científicos, no per mitiendo el contacto entre individuos con diferentes valores sociales, culturales y económicos.

Es por eso que señalo que al existir la desigualdad de condiciones en la sociedad, éstas se manifiestan en el Derecho, que legitima la existencia de estos espacios organizacionales como son las cárceles, -- los hospitales, las escuelas, etc., que separan los ordenamientos normales -legítimos- de aquéllos que sobrepasan o transgreden la idea de orden materializada en el Derecho que da forma y transmite el sentido del sistema de dominación. Aparece así el comportamiento desviado como funcional al sistema en la medida en que garantiza la reproducción del ordenamiento social.

Esta reproducción tiene características objetivo -- subjetivas, objetivas en cuanto dichas instituciones se convierten en formas organizacionales de producción, subjetivas puesto que para lograr reproducirse necesita de la interiorización de las normas por parte del individuo, por medio de mecanismos estructurales que le permitan producir y reproducirse como sujeto.

Lo anterior nos lleva a plantear que el poder y el sistema penal como parte del Derecho, son formas de actividad de la práctica humana que poseen instrumentos con los cuales condicionan comportamientos y que llevan a cabo un proceso de criminalización de todos aquellos actos de violencia que se realizan por individuos no investidos de autoridad.

Es necesario considerar al crimen como una construcción social; ésto es, algo atribuido a la realidad,

algo inexistente per se, y en virtud de ello, como una cuestión política; pues el crimen al igual que la desviación resultan ser variables dependientes de los sujetos que poseen la capacidad de tal construcción, aspecto apreciable en la esfera práctica de las dimensiones del poder, ya que quienes lo detentan tienen a su vez el poder de definición de lo que es criminalizable.

De esta manera cobra sentido apreciar al sistema penal como forma radicalizadora del control por parte del Estado, instrumentalizando su intervención en la vida del individuo, delimitando y prescribiendo actividades para mantener su organización y asegurarse una forma de apropiación cotidiana de lo social. Cada espacio sujeto a normas perfila entonces un orden, que aparece simbolizado como razón universal, generador en consecuencia de formas justificantes del sistema penal, que se mostrará protector del orden frente a aquellos espacios del peligro y del delito, aún cuando en realidad opere sólo en la medida de su persistencia.

Generalmente la legislación penal se basa sobre ciertos principios como el del arbitrio judicial y el de la temibilidad en el momento de la individualización de la pena, siendo así la sanción se dirige más que al delito cometido a la temibilidad del individuo -- que lo realiza.

Es por eso que la crítica al sistema penal no puede dejar de lado una crítica a la "peligrosidad" como -

justificación ideológica de los eventos antisociales ya que "denigra a la persona, le resta su carácter - de tal y reduce al hombre a un ente... peligrosidad- y persona son conceptos que conceptual e históricamente se repelen".^{15/}

Los procesos de industrialización y concentración urbana han llevado a una problemática criminal dentro de la cual, la vagancia, la miseria, la prostitución (el desempleo y la no propiedad) serán considerados como peligrosos, puesto que a partir de ellos existe la probabilidad de que todo individuo cometa un hecho previsto, descrito y sancionado en la ley como delito. Se pretende que la pena se convierta en una sanción pre y post-delictiva, la cual desvíe la función del sistema penal y más bien conduce a que se penalicen formas de ser y modos de vida. Es así que intentan disminuir el conflicto y desarrollar una estrategia de sumisión a las nuevas formas de organización disciplinaria.

Se criminaliza al que esté fuera del esquema jurídico; el criminal, el peligroso, es el que rompe con la ley, se coloca fuera del espacio de la legalidad.

En el Estado Liberal Intervencionista la categoría de peligrosidad se presenta como el eje de los niveles de justificación en que éste funda la existencia

^{15/} Eugenio Raúl Zaffaroni. Revista Mexicana de Justicia Penal. Vol. IV, Abril-Junio, 1986. p. 97.

de un régimen social en el que existían poseedores y desposeídos, por lo que formalmente se manifestaba una libertad e igualdad que materialmente sólo se convertían en disciplina y desigualdad económico-política, porque giraban en torno al orden social en que se hace prevalecer la propiedad privada estableciendo dispositivos de seguridad incluidos en el sistema penal que interviene así en "defensa de lo social" haciendo aparecer al marginado y peligroso y legitimando el control social y la intervención en la vida del individuo que al parecer podía convertirse en delincuente.

Los mecanismos del sistema social reaccionan con medidas ideológico-políticas, culturales e institucionales frente a las conductas a las que esos mismos mecanismos califican de desviadas.

Las normas se vuelven instrumentos para disciplinar, controlar y volver previsible el proceder social. La marginalidad cobra racionalidad al desactivar hechos con fines anti-jurídicos que sean potencialmente peligrosos y que agraven el conflicto social y la estabilidad del sistema, semejante apreciación desarrolla Aniyar de Castro al indicar que "existen funciones políticas implícitas de legitimación y reproducción de un sistema de relaciones sociales, -- cuyos intereses... se dan como único parámetro para distinguir lo bueno de lo malo, lo normal de lo desviado. 16/

16/ Cfr. "Los Derechos Humanos como Fundamento Teórico de los Delitos Internacionales". Maracaibo, Agosto, 1987.

De esta manera surgen estrategias de sumisión para las "clases peligrosas" utilizando una especie de moralización como forma de organización y funcionamiento que penalice conductas y formas de ser que justifiquen y perfeccionen métodos represivos, y formas de condicionamiento. Una de estas formas será el -- aislamiento, el mejor lugar para esta empresa de moralización; cumple, por tanto, el sistema penal una función de segregación, de punición y de terapia del desviado para encuadrarlo ideológicamente dentro de los órdenes del deber ser social.

La previsión social irá ligada a la racionalización de la producción en función de la norma. Control y disciplina garantizarán el orden, educando a los propietarios a aceptar su condición como algo que -- siendo en un principio natural se transmite contemporáneamente como algo razonable. Poseedores y desposeídos se ligan así a un proceso de producción en función de una norma.

El sistema penal refuerza sus funciones de violencia y represión-exclusión por medio de la policía, de -- una forma específica de administración de justicia y con la prisión para el irrespetuoso de la legalidad; éste es, aquél que atenta contra la decisión del poder y que por eso se le denomina irracional o primitivo, criminal o bien peligroso (normalmente excluido de la propiedad).

La penalidad se mistifica en las desigualdades sociales pasando a ser un control sobre los que son capaces y/o están dispuestos al desarrollo de la violencia.

cía fuera del Derecho.^{17/}

Es así que al orden social se le presenta con una estructura normativa natural que orienta las acciones y según la conducta, será el indicador de peligrosidad, determinado por el medio ambiente que socializa al individuo, paradigma, en suma, del proceso de sujeción social. (No por otras razones se acuña la categoría de sujetos de la historia).

La aceptación o no de estos condicionamientos jurídicos-políticos y sociales tienen una expresión diferente en la vida cotidiana y de ello dependerá la caracterización de antisociales, peligrosos e incapaces - de ser normales y productivos.

Este contexto es el que da forma al concepto de peligrosidad en la teoría penal; "significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos, no al nivel de las infracciones efectivas a una ley también efectiva, sino de las virtualidades de comportamiento -- que ellas representan."^{18/}

A partir de aquí no debemos dejar de considerar los-

17/ Para Walter Benjamin, tal violencia resulta peligrosa para el sistema por su carácter de creación jurídica. Véase, Para una Crítica de la Violencia, 3a. Ed. México, Premia Editores, S.A., 1982. (La Nave de los Locos).

18/ Michel Foucault, La Verdad y las Formas Jurídicas, la. Ed., Gedisa, México, 1983. p. 97.

condicionamientos histórico-políticos y sociales que pueden contribuir a modificar las formas de organización del sistema penal, con análisis críticos de las instituciones supeditadas al interés del sistema y - a los principios jurídicos que le dieron forma y que aparecen como razón que domina; razón que buscará, - incansablemente, consenso. Puesto que debemos entender que los mecanismos utilizados no son sólo repressivos, poseen una expresión subjetiva, poseen elementos de coerción pero también de consenso que se avalan con disciplinas científicas y con valoraciones ético-políticas.

Hasta aquí, he pretendido dar una visión no fragmentada del ordenamiento social y jurídico, es decir, - reconstruir los nexos que existen entre las partes - (instituciones-normas) y con ello en un segundo momento, detenerme en develar los aparentes nexos lógicos, donde uno se fundamenta y legitima con el - otro (institución-norma, Estado-Derecho-Sistema Penal); discursos y prácticas precisamente auto-referenciales. (Poder que produce poder, legitimidad que produce legitimidad, norma, institución y Estado).

La crítica jurídico-política al sistema penal la he orientado centralmente hacia la legitimidad del poder del Estado, y en particular de la norma jurídica para criminalizar ciertos comportamientos y punir sólo a ciertos sujetos que, según su definición de criminalidad, son potenciales, atentadores contra el "interés del bien común" en la sociedad. Es aquí donde el espacio carcelario cobra sentido.

3.4. Espacio Carcelario y Legitimidad.

Conforme a la tesis de Castells: "De igual forma que existe una lectura económica del espacio, existe una posible lectura del espacio en términos del sistema-institucional, a saber, del aparato político-jurídico de una formación social considerada".^{19/}

Por lo que podemos decir que si existe una organización específica del sistema jurídico-político, ésta se materializa en el espacio carcelario, pues el Derecho, y especialmente el sistema penal han hecho -- converger a los delitos con la privación de la libertad (como la pena por excelencia). Ya que dentro de la organización del sistema penal, surge como una -- instancia de las sanciones penales el espacio carcelario, lugar de ejecución de las penas, respuesta -- histórica a las exigencias del sistema y a la diferente materialidad que adquieren las contradicciones sociales.

El ordenamiento jurídico es el que vive de la criminalización y del crimen; su lógica destructiva hace eficaz a su organización institucional (espacio carcelario) se escuda en la función de tutela, la cual no parte de tutelar a un hombre real sino del hombre escindido que puede ser manipulado y adaptado. Dentro del sistema penal el espacio carcelario es la síntesis de fines distintos. El individuo queda frente a un poder disciplinar que realiza sobre él "prácticas de manipulación, experimenta tratamientos y --

^{19/} Manuel Castells. La Cuestión Urbana. 8a. Ed., - México, Siglo XXI, Editores, p. 242.

educa para el conformismo".^{20/}

El espacio carcelario surge como expresión del carácter reeducador y represivo del Estado, para dar coherencia y justificación ideológica a una materialidad concreta. "La idea de una penalidad que intenta corregir metiendo en prisión a la gente es una idea policial nacida paralelamente a la justicia, fuera de ella, en una práctica de los controles sociales".^{21/} Controles que intentan fungir como panoptismos "como vigilancia individual y continua, como control de castigo y recompensa y como corrección, es decir, como método de transformación de los individuos en función de ciertas normas." ^{22/}

El espacio carcelario es entonces, un mecanismo que interviene en la reproducción social y en la legitimación del poder pero no existe reproducción social sin contradicciones, éstas existen siempre aunque con una mínima fuerza y en todos los fenómenos; la criminalidad y su aparente general consecuencia, la cárcel, sirven a la reproducción social pero también reflejan sus contradicciones; por ello, debemos tomarlas como resultado de múltiples determinaciones (económicas, políticas, sociales y culturales) las cuales expresan correlaciones de fuerza político-sociales que se enfrentan en una coyuntura histórica determinada que es justamente, el momento en que la clase dominante pretende ampliar la legitimidad del-

^{20/} Massimo Pavarini. Control y Dominación. 1a. Ed., México, Siglo XXI Editores, 1983. p. 40.

^{21/} Michel Foucault. La Verdad y las Formas Jurídicas. 1a. Ed., México, Gedisa, 1983. p. 111.

^{22/} Ibidem. p. 117.

sistema a los fines de la dominación.

La vinculación entre el Estado y el espacio carcelario es aquí la violencia legal, que se erige como -- "legítima" cuando adquiere reconocimiento; ésto es, -- consenso social. La cuestión normativa a menudo se hace apreciar como fuente de legitimación de las cárceles, y con ello da legitimidad al sistema social -- imperante. Esto demuestra que no hay nada puramente jurídico, siempre existen consideraciones políticas, es decir, la racionalización jurídica va acompañada de una técnica y un poder que parten de una realidad y que se vinculan en espacios institucionales que hacen converger en el comportamiento disciplinario, especificidades objetivo-subjetivas y ético-políticas -- así como científicas, que permiten visualizar más -- claramente el efecto legitimador del poder, no sólo de represión a través de una racionalidad formal, si no por el deseo legítimo subjetivo, ético, presente en cada individuo como producto histórico, ubicada -- en el espacio social, en este caso, el carcelario, -- que marca una normatividad para una posible reinserción a la sociedad. El Estado utiliza un saber práctico para llevar a cabo su política de ejecución y -- represión de la criminalidad, teniendo como fundamento teórico-político el elemento disciplina, introducido legalmente en el Derecho Penitenciario, bajo el rubro del espíritu resocializante.

La apreciación jurídico-política del sistema penal -- ha demostrado que los teóricos que participan del -- saber oficial no aprecian la distinción entre lo que

es la pena (fictivamente) y los fines que se le - -
atribuyen. Ello sólo ha producido teorías sobre ob
jetos inexistentes.

IV. ESPACIO CARCELARIO: DE LA AMPLITUD FRAGMENTARIA
A LA LIMITACION SOCIAL.

Estudiar al espacio carcelario sobre la línea de análisis hasta aquí desarrollada implica intentar describir y explicar las relaciones de poder que se establecen al interior y exterior del mismo. Es así como llevo a decir que dicho espacio es una institución social (específica) que coadyuva a que el sistema de dominación se inserte como proceso hegemónico al organizar y jerarquizar a la sociedad en estructuras de poder.

Por tanto, será entendido como una forma de organización espacial que permite la producción y reproducción de las relaciones sociales.

Considerándolo como parte de un ordenamiento social-complejo como lo es la sociedad industrial capitalista, y dada su forma de organización particular, su existencia y desarrollo le dan un carácter de regulación social ^{1/} la cual no difiere -y de ahí la importancia del análisis- de la forma de organización global de esta sociedad disciplinaria.

Su permanencia y estabilidad se debe a que ha respondido a la lógica de los mecanismos modernos como es la especialización, es decir a la ordenación, separación y jerarquización de funciones.

^{1/} Como las que se presentan de forma similar en algunas otras instituciones (pedagógicas, psiquiátricas, médicas, familiares) entre ellas también la formación del Estado Moderno. Véase Herman Heller, Supuestos Históricos del Estado Moderno. F.C.E.

Esta especialización institucional es la que produce la amplitud fragmentaria en la sociedad al diversificar no sólo funciones, sino individuos (no dando lugar a que se aprecien en su realidad como partes de una totalidad social, sino aisladamente).

Esto es, la totalidad social aparentemente se divide, se separa y es esta fragmentación virtual la que obstaculiza la formación de expectativas sociales diferentes con una capacidad creadora frente a las que impone la sociedad disciplinaria de obediencia y pasividad al resolver los conflictos sociales.

El espacio carcelario es un fragmento institucional que regula socialmente a través de materializar a la vez que castigos legales, una técnica disciplinaria en la que se asocian lo "legítimo" y racional en torno a la norma jurídico-penal.

Este espacio "llega a alcanzar una completa legitimidad política y social convirtiéndose... en la principal forma de control del disidente".^{2/}

4.1. La Lógica Disciplinaria del Espacio Carcelario.

El espacio carcelario tendrá un funcionamiento totalitario haciendo uso de la práctica disciplinaria de la sociedad capitalista, incluyéndola como parte de la norma. Una de sus principales características -

^{2/} Roberto Bergalli, J. Bustos Ramírez, et. al. El Pensamiento Criminológico II. Estado y Control, la. Edic. Barcelona, Península, 1983. (Homo Sociologicus 29) p. 99.

será la clausura, en la que se involucran: vigilancia y prohibiciones para predisponer a una nueva forma de organización y de existencia social.

Se constituye como espacio cerrado, pero sólo por su aislamiento con el mundo externo; en él se manifiesta una contradicción, pues individualiza los conflictos que más bien son parte de una problemática social.

Toda inclinación social será disciplinada en base a - un sistema coercitivo, que por un lado disponga del tiempo y aisle al individuo de conductas externas y, - por otro, adapte al conjunto de coacciones generalizadas que legitiman su utilización como instrumento de dominación y subordinación.

La disciplina es un elemento legitimador del espacio-carcelario y se incluye en dispositivos de seguridad de la estrategia capitalista, que concentra un espacio y un tiempo para la productividad, la cual en este espacio se pretende alcanzar por medio de la vigilancia y el control; es decir, a través del tiempo, - el silencio, la religión y el trabajo se intenta restituir la moralidad perdida a los criminales y con -- ello dar coherencia y legitimidad a la pena privativa de libertad, conjuntando disciplina y enseñanza, medi calización y tratamiento terapéutico. Esto fundado-- en una normatividad similar a la que sustenta todo el contexto social, se refuerza con una ciencia positiva que describe al crimen como patológico y explica la - marginalidad como una enfermedad a la que hay que imponerle una sanción como cura.

Responde a un aislamiento y encuadramiento jerárquico dentro de los que se realiza un control ininterrumpido para someter al detenido, el cual no será visto como sujeto jurídico para la imposición de la pena, sino como individuo castigado, como delincuente; es decir, el castigo legal recae sobre un acto, pero la técnica punitiva propiamente sobre una vida. El trabajo y la educación se vuelven una obligación y un derecho, en los que más que un principio económico se valora su función de orden y regularidad, de corrección.

Esta penalidad se convierte en una táctica general para organizar la transgresión de las leyes en un espacio de represión y sometimiento que transforme el comportamiento del individuo para ejercer mejor la dominación. La disciplina, la penalidad y la delincuencia se unen como partes de una tecnología correctiva del poder para lograr sus fines: transformar actitudes criminales a formas jurídicas, las cuales le permitan generalizar el poder de castigar, no sólo abarcando la privación de libertad sino una educación total.

Ubicado en este contexto el espacio carcelario responde a la especialización institucional que transparenta una normalización disciplinaria involucrando lo punitivo y lo anormal. Hace aparecer como legítimo y natural el poder de castigar a través de un mecanismo extralegal, la disciplina. Homogeneiza el poder legal de castigar y el poder técnico de disciplinar. Su forma de organización impone como ley la norma, esa es aquí su estrategia de poder.

4.2. Los Límites Sociales del Espacio Carcelario.

A partir de la problemática anterior, apreciamos que el Estado Moderno interviene en la vida del individuo, convirtiendo al espacio carcelario en una de -- las instancias de las sanciones penales, en lugar de ejecución de la pena privativa de libertad, en órgano de poder que debe ser utilizado sólo en última -- instancia para la administración de justicia, pero -- como hemos visto, enmarcado dentro del sistema penal, su forma de organización y su reglamentación normati va manifiestan una determinada función represiva.

Se da una apropiación del individuo en cuanto a su -- educación, higiene y moralidad, que conlleva a un -- distanciamiento social, cultural y temporal que lo -- desfasa totalmente de su cotidianidad.

No obstante, ha alcanzado legitimidad como principal forma de control, en base a una de las principales -- vinculaciones entre el Estado y la política: la coer ción física. Así, el Estado Moderno se constituye -- en la única fuente de derecho a la violencia, esta-- bleciendo con sus relaciones de dominación el cólcu lo y la planeación centralizada de la organización -- sobre el individuo.

Pero la legitimación, como en la disciplina, existe-- la subordinación y la obediencia, ya que el poder no descuida los comportamientos sociales, antes bien -- justifica su normativización y modelación a través -- de los espacios de la sociedad moderna que instauran

la seguridad como algo institucional, institucionalidad que se distribuirá con un saber y una ideología que hagan de esta racionalidad moderna algo normal que destruya toda capacidad espontánea de creatividad en el individuo.

En el mundo moderno el individualismo se hace ley - al instaurarse en lo cotidiano para organizar y planificar la moral pública en torno a las leyes de la propiedad. Estas leyes son las que marcan como socialmente natural la aceptación, el adiestramiento y la apropiación del individuo, provocando que se denigre de su propia condición de ser social. Organiza el saber a partir de una racionalidad que quiere recuperar al diferente para asignarle una función social que modifique su comportamiento y lo introduzca a la estrategia de industrialización. Estos son fines que van más allá de los límites marcados al Estado para la regulación de la vida social a través del sistema penal, ya que el espacio carcelario no es un simple suceso histórico, reviste un carácter político y social que ha sido determinante en las sociedades modernas como instancia de legitimación de la violencia y la seguridad: es un hecho social, una construcción desarrollada en la búsqueda de modificar las formas de disciplina necesarias para alcanzar un determinado desarrollo industrial.

Pero los procesos sociales y las formas espaciales no siempre son adaptables a demandas sociales; las formas espaciales contribuyen a modificar la conducta humana, pero no es meramente por el espacio - -

ffsico, sino más bien por la materialización de determinadas relaciones sociales (heterogéneas) políticas, sociales y culturales que se despliegan en su interior.

El Estado moderno puede abarcar a la totalidad social para dar coherencia a las necesidades que reenfuerzan el pacto social de igualdad y seguridad jurídica, fragmentando al hombre y elaborando una nueva imagen que lo legitime y avale sus fundamentos de poder. Pero existe un devenir histórico en el que se ha pretendido desarraigar a los violentos métodos y formas de control del sistema penal aunque aún no se ha alcanzado. La violencia ha operado ya no sólo sobre acciones que atenten contra bienes jurídicos tutelados por el Estado, sino también sobre lo que el individuo no ha hecho u omitido, es decir, operando preventivamente, amenazando la dignidad y los derechos del ciudadano que debieran ser el fundamento legal y constitucional de todo orden racional moderno. Pues parece que:

"La razón de Estado está prevaleciendo sobre el último humanismo... es necesario reforzar el aparato de coerción estatal a través de las instituciones -- declaradas más represivas (poder judicial, ejército, prisión) el propio poder y los técnicos de las ciencias humanas pueden ser utilizados para garantizar "la cientificidad" y "la legalidad" de la tortura y de los crímenes"^{3/}

^{3/} Franco Basaglia. Op. Cit. p. 23.

Ahora bien, si el espacio carcelario presenta como institución que cumple una función de defensa de la norma, es necesario decir que ésta se torna cada vez más rígida atendiendo a un discurso de justicia social; por lo que la exclusión se funda en la violencia y en la ideología de la punición que en cubre la represión simplemente justificándola y le gitimándola. Pero la violencia legítima sigue -- siendo violencia. ^{4/}

En resumen, toda contradicción social de carácter penal surgida dentro de este tipo de sociedades -- disciplinarias será dirigida a este espacio, dentro del cual el individuo deberá responder por la propia contradicción que produzca.

Al individualizarse las contradicciones se está en cubriendo la realidad social que las produce, por eso, para el Estado las normas jurídicas no son -- contradictorias, sino aquéllos que no las observan. "No se considera la contradicción que el hombre -- mismo es, es decir, que el hombre puede delinquir o puede no hacerlo, sino que se le considera simplemente ... como hombre que se apartó de la norma"^{5/}

Hasta este momento hemos podido ver la importancia que adquiere la crítica tanto sociológica y jurídica como histórica y política del espacio carcelario como instancia de legitimación de la violencia

4/ Ibidem. P. 83.

5/ Franco Basaglia. Razón, Locura y Sociedad. 4a. Ed., México, Siglo XXI, Edit., 1981, p. 20.

y la seguridad ante los "asociados", que social e --
institucionalmente han demostrado ser desiguales.
Por eso se administra una violencia punitiva contra-
la violencia transgresora; se autoafirma la decisión
del derecho de punir sobre la base del Derecho mismo.

V. REFLEXIONES FINALES SOBRE POLITICA - PODER Y -
 ESPACIO CARCELARIO. (A manera de conclusiones)

A través de una perspectiva sociológica me he involucrado como parte de una problemática jurídico-penal como es el espacio carcelario, para intentar - dar desde el marco teórico propuesto una visión no fragmentada del Estado de Derecho en el que este - espacio adquiere una realidad jurídico-política y social específica que lo hace producto de múltiples determinaciones dentro de un proceso hegemónico, en el cual sobresale como respuesta a las necesidades de seguridad social como institución representativa.

Esto ha dado lugar a que se investigue su gran contenido político, pues se aprecia un distanciamiento de las condiciones fácticas que generaron el -- proyecto de su surgimiento, puesto que el Derecho y la norma que lo regulan aparecen dentro de un sistema de dominación en el que los individuos son ajenos a las relaciones jurídico legales y políticas sociales; por lo que existe una necesidad de -- apelar porque este espacio se constituya legítimamente dentro de una justicia, una igualdad y una - libertad alternativas.

5.1. Fragmentación y Totalidad.

El Problema del Poder.

Este proceso representa una lucha por el poder, la cual debe dejar de ser una destrucción de los - -

contrarios, más bien debe institucionalizarse (legal y legítimamente) el conflicto del movimiento dialéctico de toda sociedad.

Considerando que existen múltiples limitaciones y que es un reto el poder entender las estructuras jurídicas de la sociedad, este tipo de análisis desea contribuir con una capacidad explicativa, con una visión globalizadora que proponga esquemas alternativos para la interpretación del fenómeno criminal y de los mecanismos de control social y en donde se pueda influir en la toma de decisiones jurídico-normativas que protejan los Derechos Humanos, disminuyendo la intervención coercitiva del Estado a través del Sistema Penal utilizado para sancionar conductas antisociales.

Es decir, que a través de entender los mecanismos de la lógica disciplinaria fragmentaria, de expropiación, concentración y centralización del poder, decidir como entes capaces, si seguimos legitimando la normatividad que lo sustenta o si podemos sustituirla proponiendo al hombre contemporáneo que rompa con esta lógica disciplinaria que lo mantiene especializado, alienado y separado de los medios de producción social, cultural y político, incidiendo en todos y cada uno de los puntos que controlan el poder y el Derecho en la sociedad, para ir modificando los espacios y los contenidos normativos que los mantienen pues, al participar como sujeto jurídico-constitucional y como actor político-institucional, puede romper con su fragmentación y entender la articulación que se da entre Estado-Sociedad

y Derecho como partes de una totalidad social.

Una de las principales consideraciones sería comprender que la esfera normativa se refiere a la construcción social de la realidad y que el crimen y la desviación dentro de ella son también una construcción social constituida por un número de definiciones que obedecen a intereses del poder y que generan violencia institucional en la sociedad, ya que el solo hecho de criminalizar se constituye en una forma de violencia para todo aquél que experimente el ámbito del disenso y cuando los mecanismos de control social de carácter no penal no funcionen.

Por tal motivo, Ricardo Entelman señala que:

"En el discurso donde la ley expresa la violencia, - se marca que existe el poder... la violencia condiciona la supervivencia de la institución en lo jurídico y coadyuva al proceso de ocultamiento del poder"^{1/}

Por eso planteo que el Derecho debe dejar de ser un conjunto de normas que garanticen la coerción física pues más bien, debiera regular el uso de esa coacción para que la violencia no se siga imponiendo a través de un sistema de reglas. Debemos buscar si tiene validez la utilización del Ius Punienti dentro del Estado Moderno y entender a éste como el "ejercicio y centralización excluyente del poder, a través de un aparato político sobre la base del reconocimiento de una sociedad civil plural, hegemónicamente

^{1/} Cfr. "Discurso Normativo y Organización del Poder". Crítica Jurídica. Puebla, U.A.P., Año 3, - Mayo 1986, p. 113.

estructurada". 2/

Otra consideración importante para romper con las limitaciones sociales de la amplitud fragmentaria es - la apreciación de los fines y funciones del Derecho en el Sistema de Justicia Penal, en donde existe una diferencia entre la esfera normativa y la esfera fáctica; la primera, se define como un conjunto de proposiciones formuladas como prescripciones que conceden derechos e imponen obligaciones y que ordenan o facultan; y la segunda, como el campo en el que se aplican dichas prescripciones, es decir, a los fines se les refiere al mundo del deber ser, sin tener posibilidad de allanárseles al ámbito de verificación, pues sólo son susceptibles de ser aceptados o no; y las proposiciones fácticas, al mundo del ser, donde se materializan y en el cual sí son falseables. 3/

Entendiendo esta problemática, debemos pugnar por un cambio en los contenidos normativos, puesto que al - lograr incidir en el campo normativo se pugnaría por que dentro del Sistema Penal se asignaran fines que no fueran inalcanzables; a la vez se criticarían - - "las prácticas punitivas -legislativas y judiciales- en cuanto éstas desatienden los fines que las justifican". 4/

2/ J. Bustos Ramírez. Manual de Derecho Penal Español. Parte General. 1a. Ed., Barcelona, Ariel, - 1984.

3/ Cfr. Luigi Ferrajoli. "El Derecho Penal Mínimo". Poder y Control. Barcelona, P.P.U., 1989. Núm. 0 p.p. 25-48.

4/ Op. Cit. p. 29.

Habría por tanto que identificar las prácticas punitivas con las razones que dominan en un momento histórico en el que se hace prevalecer una idea de Derecho. Revalorando los fines y los medios planteados en el sistema penal, tomando en cuenta las consideraciones ético-políticas de los aspectos que formal y materialmente requieran de una protección penal (diferenciar entre la apariencia normativa y la realidad disciplinaria). Es decir, que los medios -- sean congruentes con los fines, para que aquéllo que el Estado y el Derecho pretenden regular en la sociedad sea realmente alcanzado sin un costo social muy elevado que no justifique el funcionamiento de todo el sistema penal, incluido el espacio carcelario.

La siguiente consideración es que pensando críticamente las limitaciones sociales, no obstante debemos rescatar que el Estado y la norma jurídica que le -- dan legitimidad en el espacio carcelario no son sólo instrumentos de dominación social, son también "un hecho jurídico... cristalización de vitalidad y fuerza, de poder y violencia históricos de seres históricos", ^{5/} que con ellos podemos construir una respuesta político-jurídica y desenmascarar el control social que ejercen dentro de la lógica fragmentaria.

5.2. Crítica Política al Sistema Penal.

Hay que remarcar que esto es parte de un proceso largo que incluye la relación entre el Estado, la - -

5/ Luis Aguilar Villanueva. Política y Racionalidad Administrativa. 1a. Ed. México, INAP, 1981, p.39.

Sociedad y el Derecho a partir de una lectura política del poder penal, incluida la crítica jurídico-política al Sistema Penal. Todo esto involucra el vínculo de individuos con individuos, individuos -- con instituciones e instituciones entre sí para institucionalizar una nueva lógica de comportamientos legítimos. Por tanto, se requiere para su análisis de categorías que puedan manejarse en planos de articulación diferentes que nos permitan entender que el espacio carcelario no sólo es una respuesta repressiva aislada, sino que forma parte de una solución social para establecer conductas legítimas dentro de una sociedad específica. Por lo que al criticar al Sistema Penal que lo utiliza no sólo se -- pretende resistir a su poder legal de castigar, sino crear un nuevo poder, una nueva forma de legalidad que a la vez le de legitimidad como poder social.

Esto sólo puede ser posible desenmascarando los mecanismos de poder, pensando políticamente la modificación de su lógica fragmentaria; planteando una -- crítica política que de unidad a ese poder social -- con una nueva base material-institucional y social. Ello a través de una politización de la propia norma jurídica con la que se logre la apropiación de -- la legalidad y de la técnica del poder, es decir, -- apropiarse de los mecanismos técnico-jurídicos "legítimos" modernos (Derecho, norma jurídica, técnicas de poder y regulación social de conductas, etc.) para tener una visión unificada del poder.

En suma, para alcanzar una libertad no sólo política y social, la propia sociedad debe hacer legal su libertad (influir y participar en la conformación de normas que expresen intereses generalizables). Ya -- que en las actuales relaciones sociales de domina-- ción no podemos apelar por la desaparición del espacio carcelario, pero sí planteo que las expectativas ético-políticas que puedan legitimarlo se vinculen a una estrategia en la que se analice críticamente su utilización como espacio de reglamentación moderno -- que garantiza la coacción física. Remarcando que -- "la efectividad de una determinada legalidad depende de la configuración política del poder social (entendida en sentido amplio, a la vez como dominación, di-- rección y hegemonía cultural), y éste es inseparable de la correlación de fuerzas y de su expresión estatal". ^{6/}

Es importante realizar una lectura política del poder penal plasmado en el espacio carcelario, ésta es una estrategia de investigación para poder entender por qué el poder, la política y la norma han dado -- permanencia a este tipo de instituciones coercitivas a través de la administración de conductas legítimas.

Por tanto, la crítica política al Sistema Penal no -- deberá pensarse entonces desde la incongruencia de -- la teoría y la práctica, ni entre el mundo del deber

^{6/} Gilberto Giménez. Poder, Estado y Discurso. 2a. Ed. México, Inst. de Invest. Jurídicas, UNAM, -- 1983, Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 47, p. 74.

ser y el mundo del ser, el problema como he venido señalando debe encararse como un problema político - tomando en cuenta, por un lado la incapacidad de razones alternas con pretensión de decidir, y por otro, la incapacidad de seguirse legitimando el Derecho -- (autopoiesis). Existe una necesidad de participación y de organización en las decisiones de lo que regulan el poder y el Derecho, las relaciones sociales.

5.3. Politización y Crítica de la Teoría Jurídica y Proyecto Político.

Un intento para incidir en esta realidad es la realización de nuevos enfoques teóricos que se vinculen - jurídica, social y políticamente a las circunstancias históricas en las que se manifiestan los mecanismos y el funcionamiento de este poder de castigar en el Estado, para contribuir a la configuración de una fuerza social capaz de oponerse al poder que debilita toda posibilidad de participación y que no reconoce a los contrarios en la lucha por su permanencia. Que los medios sociales sean congruentes con fines político-culturales y se de la posibilidad de institucionalizar el conflicto, es decir, que el poder se socialice y se articule a intereses no sólo - institucionales sino sociales, como forma de vida social, que se haga proyecto político.

Es necesario un cambio en la forma de interpretar y explicar la realidad jurídico-política, que vaya más allá de un acto de protesta, es decir, que sea - -

consciente de las limitaciones reales; que se constituya desde la sociedad civil para que no consista en el mero otorgamiento de derechos y libertades de un ente concentrador y centralizador de poder político - jurídico, que sea dado desde una dimensión vertical - en la que los individuos aparezcan ajenos a las relaciones jurídico-legales y sin participación y discusión en su realidad y en las decisiones que les atañen. Puesto que el Derecho ha tendido a ser una imposición a través de la norma jurídica más que un garante del total de los sectores sociales existentes.

Políticamente el Derecho sólo puede abordarse desde un punto de vista crítico al vincularlo con los fenómenos de poder en una sociedad determinada, pues se encarga de regular el conflicto al organizar la dominación y más específicamente, la funcionalidad del control social y la efectividad del sistema jurídico - adquieren materialidad en esa relación de poder y Derecho.

Por eso la respuesta debe darse no sólo en términos políticos sino jurídicos, ya que "todo poder... cualquiera que fuere el nivel en que se tome, es efectivamente representado, de una manera casi constante.... con una forma jurídica".^{7/} Y si el orden jurídico se constituye también como un momento político; la política será el elemento con el cual se trate de dilucidar cuáles son las formas de organización del poder y

^{7/} Michel Foucault. El Discurso del Poder. 1a. Ed. México, Folios Ediciones, 1983, p. 190.

cuáles sus mecanismos, a través de ubicarlo tanto a nivel general de la sociedad como en la institución y en el propio sujeto, para analizar y criticar al espacio carcelario como el lugar más visible en el que se manifiesta el poder sobre el individuo como espacio de reglamentación moderno, haciendo hincapié en que es a la vez que un espacio de reproducción y dominación, cuyos aspectos inciden con mayor agudeza en el terreno simbólico, un espacio de producción hegemónica y que su modificación dependerá de los nuevos esquemas de politización que se construyan, de la capacidad técnica y política de construir un nuevo tipo de normatividad que lo regule. Debe deslegitimarse el papel del Derecho de simple imposición y obediencia para darle reconocimiento como garante de los imperativos éticos que prevalecen en nuestra sociedad, éste es, que su eficacia dependa de su legalidad y apego a la realización de los valores imperantes que lo conviertan no en un sistema ideal sino eficaz para expresar la realidad socio-cultural, no sólo como un discurso jurídico sino como un proyecto político social.

A manera de conclusiones.

El espacio carcelario es el centro de reflexión de la presente tesis, al igual que pudiera haber sido cualquier otro espacio social que dentro de la sociedad industrial capitalista funja como un lugar disciplinario que contribuya a la regulación y reglamentación dentro de una lógica fragmentaria.

Dejo a su consideración -a manera de tesis- si las categorías de análisis presentadas contribuyen a esclarecer, tanto la ubicación del espacio carcelario como parte de una totalidad social con una determinada forma de organización, como la particularidad que adquiere dentro de los márgenes que limitan su espacio; es decir, la reflexión abarca los dos niveles de análisis (social e institucional) -propuestos para entender cómo son determinados y -determinantes el uno del otro; cómo este tipo de -sociedad y Estado manifiestan la necesidad de perpetuar las relaciones sociales de dominación a través de un ordenamiento general en el que se regula el conflicto por medio de la especialización de -- las funciones, y en donde cobra sentido que el Estado a través del Derecho y específicamente del -- Sistema Penal, asigne al Espacio Carcelario la función de ejecutar la sanción penal impuesta a todo individuo que no encaje dentro de los órdenes del deber ser establecido. Y a la vez, describir cómo este espacio influye en la sociedad al encarar los conflictos sociales y al resistirse de una manera u otra a la forma de organización que le impone determinados modos de vida; por lo que tampoco responde directamente a los procesos de rehabilitación y reinserción social, que pretenden mostrar - que las contradicciones son un producto individual sin mencionar que los comportamientos son más bien el resultado de una problemática social, esto también se constituye como una forma de romper con la lógica fragmentaria de los mecanismos disciplinarios establecidos en él.

Esto representa el movimiento dialéctico en el que se refuncionaliza todo sistema de dominación y, por tanto incluye a la problemática de la hegemonía, en la que el Estado, la Sociedad y el Derecho intentarán -- vincularse políticamente a otras instituciones para -- lograr articular los diferentes intereses en voluntades políticas colectivas que le permitan una dirección político-social y cultural sobre otros grupos sociales con el establecimiento de conductas legítimas -- a través de la norma jurídico-penal y utilizando mecanismos tanto de coerción como de consenso.

La lucha por el poder es una lucha por la hegemonía, -- en donde existe la posibilidad de constitución y reproducción ampliada de relaciones sociales. La hegemonía se constituye y se manifiesta en las instituciones, el espacio carcelario es una organización institucional dentro de la cual se manifiesta una determinada producción y reproducción de relaciones sociales; es también un espacio de producción ideológica, pues en él se materializan un determinado poder y saber sobre el individuo aislado como una estrategia de hegemonía y de dominación para organizar la realidad jurídica.

El poder y el saber, conjuntamente con la ideología, -- constituyen una realidad político-táctica en la que se da una lucha de articulaciones de poderes institucionales y sociales, por lo que el espacio carcelario se vislumbra como espacio de diferenciación y desigualdad social, política, cultural y económica del -- que emergen multitud de luchas (microluchas) y de --

saberes discontinuos para que en un determinado momento pueda darse la posibilidad de una guerra de posiciones que orgánicamente se constituya en lo social - para oponerse a la política global del poder institucionalizado en el que se centra la dominación.

La presente investigación la considero como una propuesta para la emergencia de estos saberes discontinuos contra el saber oficial que manifiesta una visión lineal y equívoca del fenómeno criminal.

La crítica jurídico-política al sistema la introduzco como un reclamo a esta expresión del poder que utiliza al espacio carcelario y a toda una reglamentación-normativa, que asumen caracteres represivos como lugares privilegiados para la resolución coactiva de los conflictos sociales reprimiendo conductas y sancionando modos de ser.

Crítico también la legitimidad de la norma jurídica - que regula este tipo de espacios, la cual se torna cada vez más en una imposición social, en una coacción individualizada y selectiva, en un medio de control social que adquiere su eficiencia en la imposición de penas y que se dirige a la satisfacción de intereses-económico-políticos particulares, la pena se utiliza como una sanción pre y post-delictiva la cual gira en torno al concepto de peligrosidad para justificar lo ideológico de su imposición como defensa de lo social.

Incluyo la crítica a las funciones de violencia del -

sistema penal, pues concretiza al espacio carcelario como el máximo violador de la legalidad instituída - penalmente, al igual que la introducción que hace en el Derecho Penitenciario como fundamento teórico-político del elemento disciplina bajo el rubro del espíritu resocializante.

Esto puede resumirse en pocas palabras como una propuesta de Democratización Social en la que se incluye al Derecho Penal para que apele por una justicia, una igualdad y una libertad alternativas; ya que la titularidad del poder, como su ejercicio fundamentado jurídicamente, deben ser producto de acuerdos y - consensos de una sociedad con diferentes intereses - ideológico-políticos y culturales. Esto sólo será - posible y deseable si el Poder (Estado) y el Derecho se democratizan y se sientan las bases institucionales de las diferencias y si existe una amplia y sólida posibilidad legal de expresar las ideas y principios (libertad social) y una participación política en los procesos de toma de decisiones (libertad política), que garanticen por medio de la norma jurídica, la protección real (legal) de los Derechos Humanos (igualdad jurídica).

B I B L I O G R A F I A

- Aguilar Villanueva, Luis. Administración y Política, - México, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Política, UNAM, Primer Cuatrimestre 1982, Núm. 2.
- Aguilar Villanueva, Luis y Corina Yturbe. Compiladores. Filosofía Política. Razón y Poder, México, UNAM, 1987.
- Aguilar Villanueva, Luis. Política y Racionalidad Administrativa. 1a. Ed. México, INAP, 1981.
- Alberoni, Francesco. Las Razones del Bien y del Mal. 1a. Ed., Barcelona, Gedisa, 1983.
- Althusser, Louis. Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado. México, Pasado y Presente, 1980.
- Althusser, Luis. Para una Crítica de la Práctica Teórica. Respuesta a John Lewis. 1a. Ed. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1974.
- Althusser, Luis. Posiciones. Elementos Críticos. 1a. Ed. Barcelona, Anagrama, 1977.
- Aniyar de Castro, Lola. Conocimiento y Orden Social : Criminología como Legitimación y Criminología de la Liberación. (Proposiciones para una Criminología Latinoamericana como Teoría Crítica del Control Social), Maracaibo, 1981.

- Balestra Forton, Carlos. Tratado de Derecho Penal. - Buenos Aires, Ediciones Glema.
- Baratta, Alessandro. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. México, Siglo XXI Editores, 1986.
- Basaglia, Franco. et. al. Los Crímenes de la Paz.- 2a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1981.
- Basaglia, Franco. Razón, Locura y Sociedad. 4a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1981.
- Baudillard, Jean. El Sistema de los Objetos. 6a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1981.
- Benevolo, Leonardo. Orígenes del Urbanismo Moderno.- 1a. Ed. Madrid, H. Blume, 1979.
- Benjamín, Walter. Para una Crítica de la Violencia.- 3a. Ed. México, Premia Editores, S.A., 1982 (La Nave de los Locos).
- Bergalli, Roberto, et. al. El Pensamiento Criminológico II. Estado y Control. 1a. Ed. Barcelona, Península, 1983 (Homo Sociologicus 29).
- Bergalli, Roberto. "La Ideología del Control Social - Tradicional". Doctrina Penal. Buenos Aires, Año 3, - Oct.-Dic. 1980, Núm. 12.
- Bobbio, Norberto y Michelangelo Bovero. Origen y Fundamentos de Poder Político. 2a. Ed. México, Grijalbo, 1985.

- Bobbio, Norberto y Michelangelo Bovero. Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna. El Modelo JusNaturalista y El Modelo Hegeliano - Marxiano. 1a. Ed. México, F.C.E., 1986.
- Bordeau, Georges. Tratado de Ciencia Política. México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Tomo II El Estado, 1985.
- Boron, Atilio. "Alexis de Tocqueville y las Transformaciones del Estado Democrático". Revista Mexicana de Sociología. México, UNAM, 1982. Núm. 4.
- Braverman, Harry. Trabajo y Capital Monopolista. 4a. Ed. México, Nuestro Tiempo, 1975.
- Bucí - Glucksman, Christine, et. al. Gramsci y la Política. Coord. Carlos Sirvent. 1a. Ed. México, UNAM, 1980.
- Burke, Edmund. Textos Políticos. 1a. Ed. México, F.C.E. 1984.
- Bustos Ramírez, Juan. Manual de Derecho Penal Español. Parte General. Barcelona, Ariel, 1984.
- Castel, Robert, Dancelot, Jaques, et. al. Espacios de Poder. Trad. Julia Varela. Madrid, Ediciones La Piqueta, 1981.
- Castells, Manuel. Ciudad, Democracia y Socialismo. 2a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1979.

ESTA JESUS NO DEBE
SALIR DE LA ESCUELA

- Castells, Manuel. La Cuestión Urbana. 8a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1982.
- Cerradini, Domenico. "Crítica del Politisismo y del-Juridicisismo". Crítica Jurídica. Puebla, U.A.P., Año 3, Mayo 1986. Núm. 4.
- Claval, Paul. Espacio y Poder. 1a. Ed. México, F.C.E., 1982.
- Crossman, R.H.S. Biografía del Estado Moderno. 1a. - Ed. México, F.C.E., 1978.
- Cohen Dabah, Esther. Ulises o La Crítica de la Vida-Cotidiana. 1a. Ed. México, UNAM, 1983.
- Chamizo Guerrero, Octavio y María del Pilar Jiménez S. "El Análisis Institucional". Perfiles Educativos. México, CISE, UNAM, Abril-Junio 1982. Núm. 16.
- Duverger, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. 5a. Ed. Barcelona, Ediciones Ariel, - 1970 (Demos).
- Entelman, Ricardo. "Discurso Normativo y Organización del Poder". Crítica Jurídica. Puebla, U.A.P., Año 3, - Mayo, 1986. Núm. 4
- Espeleta, Justa. Escuela y Clases Subalternas. México, DIE-CINVESTAV-IPN.
- Fernández Carrasquilla, Juan. ¿Es la Justicia Extraña a la Lógica del Derecho Penal? Poder y Control. Barcelona, P.P.U.: Promociones Publicaciones Universitarias, 1986. Núm. 0

- Ferrajoli, Luigi. "El Derecho Penal Mínimo". Poder- y Control. Barcelona, P.P.U., 1986. Núm. 0.
- Foucault, Michel. Enfermedad Mental y Personalidad. - 1a. Ed. México, Paidós, 1987.
- Foucault, Michel. El Discurso del Poder. 1a. Ed. Mé- xico, Folios Ediciones, 1983.
- Foucault, Michel. Historia de la Sexualidad. 7a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1981.
- Foucault, Michel. La Verdad y las Formas Jurídicas. - 1a. Ed. México, Gedisa, 1983.
- Foucault, Michel. Microfísica del Poder. 2a. Ed. Ma- drid, La Piqueta, 1980.
- Foucault, Michel. Vigilar y Castigar. 6a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1981.
- Fouquet, Francois y Lion Murard. Los Equipamientos - del Poder. Barcelona, Gustavo Gili, S.A., 1978.
- Francois, Ewald. "Entrevista a Michel Foucault". - - Historias. México, INAH, Jul.-Sep. 1985. Núm. 10.
- García Ramírez, Sergio. Manual de las Prisiones. 1a. Ed. México, UNAM. 1975.
- Giménez, Gilberto. Poder, Estado y Discurso. 2a. Ed. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1983.

- Giovanni, Berlinguer. Psiquiatría y Poder. Barcelona, Gedisa, 1977.
- Gramsci, Antonio. Antología. Trad. de Manuel Sacristán. 5a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1980.
- Gramsci, Antonio. Escritos Políticos (1917-1933). México, Pasado y Presente, 1981.
- Guatarí, Félix, et. al. La Intervención Institucional. 1a. Ed. México, Folios Ediciones, 1981.
- Habermas, Jürgen. La Reconstrucción del Materialismo Histórico. 1a. Ed. Madrid, Taurus, 1981.
- Harvey, David. Urbanismo y Desigualdad Social. 3a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1979.
- Heller, Herman. Teoría del Estado. 6a. Ed. México, F.C.E., 1971.
- Ipola de, Emilio. Ideología y Discurso Populista. 1a. Ed. México, Folios Ediciones, 1982.
- Jeammaud, Antonio. "La Crítica del Derecho en Francia". Crítica Jurídica. México, U.A.P., Mayo 1986, - Núm. 4.
- Laclau, Ernesto. Política e Ideología en la Teoría - Marxista. México, Siglo XXI Editores.

- Lapassade, Georges y René Loureau. Claves de la Sociología. El Análisis Institucional. 3a. Ed. Barcelona, Laia, 1974.
- Lefebvre, Henri. El Derecho a la Ciudad. 4a. Ed. Barcelona, Península, 1978.
- Lefebvre, Henri. Espacio y Política. 1a. Ed. Barcelona, Península, 1976.
- Lefebvre, Henri. La Vida Cotidiana en el Mundo Moderno. 2a. Ed. Madrid, Alianza Editorial, 1980.
- Lenk, Kurt. El Concepto de Ideología. Comentario Crítico y Selección Sistemática de Textos. 5a. Ed. Buenos Aires, Amorrortu, 1971.
- Lipietz, Alain. El Capital y su Espacio. 1a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1979.
- Loureau, René, et. al. La Intervención Institucional. 1a. Ed. México, Folios Ediciones, 1980.
- Marconi, Pio. "El Rechazo de la Cárcel en la Cultura de Izquierda". El Viejo Topo. España. Iniciativas Editoriales, S.A., Oct.: 1979. Núm. 37.
- Marcuse, He-bert. Eros y Civilización. 5a. Ed. México, Joaquín Mortiz, 1981.
- Marín, Thelvia. Condenados: del Presidio a la Vida. 1a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1976.

- Marx, Carlos. "Prólogo a la Contribución Crítica de la Economía Política". Apéndice. Obras Escogidas. - T.I. Moscú, Progreso, 1973.
- Melossi, Darfo y Massimo Pavarini. Cárcel y Fábrica. Los Orígenes del Sistema Penitenciario. 1a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1980.
- Mialle, Michel, et. al. La Crítica Jurídica en Francia. Puebla, U.A.P., 1986.
- Molnar, Thomas. "De la Legitimidad". Diógenes. México, UNAM, 1982. Núm. 134.
- Morris, Norval. El Futuro de las Prisiones. 2a. Ed. - México, Siglo XXI Editores, 1981.
- Novoa Monreal, Eduardo. El Derecho como Obstáculo al Cambio Social. 8a. Ed. México, Siglo XXI Editores, -- 1986.
- Padilla Gómez, Jr. 5 Ensayos de Sociología Jurídica. 1a. Ed. Sinaloa, Ediciones Renacimiento, A.C., U.A.S., - 1981.
- Pavarini, Massimo. Control y Dominación. 1a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1983.
- Ponikiv, Raimundo. "¿Es Occidental el Concepto de Derechos Humanos?". Diógenes. México, UNAM, 1982. Núm. 20.

- Portantiero, Juan Carlos. América Latina: Una Mirada desde la Sociedad. México, CIDE, 1er. Cuatrimestre - 1981, Núm. 6.
- Portantiero, Juan Carlos. Los Usos de Gramsci. México, Folios Ediciones, 1985.
- Resta, Eligio. "La Desmesura de los Sistemas Penales" Poder y Control. Barcelona, P.P.U., 1986. Núm. 0.
- Revista Mexicana de Justicia, Vol. IV, Abril-Junio -- 1986.
- Rico, José M. Crimen y Justicia en América Latina. - 3a. Ed. México, Siglo XXI Editores, 1985.
- Roxin, Claus. Problemas Básicos del Derecho Penal. - Madrid, Editora Reus, 1976.
- Ruiz E., Alicia. "La Ilusión de lo Jurídico", Crítica Jurídica. Puebla, U.A.P., Año 3, Mayo, 1986. Núm. 4.
- Rusche, George y Otto Kirchheimer. Penal y Estructura Social. Bogotá, Temis, 1984.
- Sandoval Huertas, Emiro. "Sistema Penal y Criminología Crítica". Poder y Control, Barcelona, P.P.U., -- 1986. Núm. 0.
- Sánchez Azcona, Jorgc. Normatividad Social. Ensayos de Sociología Jurídica. 2a. Ed. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1981.

- Savater, Fernando, et. al. "Dossier: Contra la Cárcel". El Viejo Topo. España, Iniciativa Editoriales, S.A., Oct.: 1977. Núm. 13.
- Taylor, I., P. Walton, J. Young. Criminología Crítica. 3a. Ed. México, Siglo XXI Editorial, 1985.
- Venguerov, A. y A. Danielévich. Derecho, Moral y Personalidad. El Sistema Judicial Soviético en Acción. - Moscú, Progreso, 1987.
- Weber, Max. Economía y Sociedad. 2a. Ed. México, - - F.C.E., 1979.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. Manual de Derecho Penal. - Parte General. México, Cárdenas Editor, 1986.
- Zeitling, Irving. Ideología y Teoría Sociológica. - Buenos Aires, Amorrortu, 1970.
- Zhidkov, O., V. Cherkin y Y. Yeden. Fundamentos de la Teoría Socialista del Estado y el Derecho. 1a. Ed. Moscú, Progreso, 1987.